



Mérida, Yucatán, 28 de Julio de 2020

RECIBIDO
10 AGO 2020

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES
DPM/086/07/2020

Asunto: Se envía convenio para aprobación

C. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
HORA: 12:00
FIRMA: *Aneluc G*

RECIBIDO
10 AGO 2020
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:15 A
FIRMA: *crzco*

Los suscritos, Licenciado Renán Alberto Barrera Concha, Presidente Municipal y Licenciado Alejandro Iván Ruz Castro, Secretario Municipal de Mérida, Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracciones I y XV y 56, fracciones II y V de la Ley de Gobierno de los Municipios, y el numeral 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales, ambas del Estado de Yucatán, ante Usted, manifestamos que el quince de octubre del año dos mil diecinueve, los Municipios de Mérida y de Abalá, Yucatán, suscribieron convenio que concluye la etapa del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales; esto, en razón de que el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en concordancia con el numeral 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios antes mencionada, señala que Yucatán se divide en 106 Municipios, enunciándose a cada uno de ellos e indicándose su ubicación, características geográficas, identificándose también la correspondiente cabecera de cada uno, sus linderos y localidades.

En ese sentido, es de subrayarse que la descripción de los actuales límites intermunicipales se encuentra descrita conforme al sistema de coordenadas geográficas de paralelos y meridianos, lo cual dibuja perímetros rectangulares que de ningún modo concuerdan con la realidad física de cada municipio, razón por la cual existe una indeterminación limítrofe y traslapes o sobreposición entre el Municipio de Mérida con respecto a los municipios circunvecinos, incluido el Municipio de Abalá. Dicha sobreposición técnica del actual sistema produce franjas de indefinición e indeterminación de los ámbitos espaciales de responsabilidad jurídico-administrativa y, en consecuencia, los gobernados o residentes de dichas franjas se encuentran en franca incertidumbre jurídica en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mandatadas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de los derechos previstos en el numeral 7 de la citada Ley de Gobierno de los Municipios, situación jurídica irregular que resulta indispensable y necesario corregir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los firmantes nos encontramos legitimados en términos del artículo 2 de la misma Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado, por lo que después de varias reuniones de trabajo con las respectivas Comisiones Especiales Intermunicipales y arduas labores técnicas, mismas que, por cierto, se vienen realizado desde algunos años atrás, y aunado a la voluntad política de las autoridades de los municipios firmantes, es que nos encontramos en condiciones de resolver, mediante la vía amistosa, esa añeja problemática jurídica, administrativa y social.





C.C. INTEGRANTES DE ESTA H. SOBERANÍA, por medio del presente oficio, respetuosamente comparecemos en representación del Municipio de Mérida, pues el otro Municipio "parte" en el actual procedimiento, es decir, el Municipio de Abalá, hará lo propio, para la tramitación y dictaminación del CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, en términos de lo dispuesto en los artículos del 14 al 17 de la misma Ley especial ya citada. Así, las actividades realizadas, en el orden de su ocurrencia, en atención al numeral 14 referido, fueron las siguientes:

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA DE REALIZACIÓN
Celebración de la sesión de Cabildo de Mérida en la que se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, de acuerdo al párrafo segundo de la fracción I de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado. Se adjunta gaceta de fecha 18 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
Celebración de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Abalá, en la que se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Abalá. Se adjunta copia.	24 de mayo de 2019
Celebración de la Sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, en la que se hace constar la aprobación por los municipios de Mérida y Abalá, ambos del Estado de Yucatán, de los nuevos límites propuestos. Se adjunta copia	11 de julio de 2019
Suscripción del convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales entre los municipios de Mérida y Abalá, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta convenio original con sus respectivos anexos 1 y 2 originales	15 de octubre de 2019





Celebración de la sesión de Cabildo de Mérida, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta gaceta de fecha 22 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019
Celebración de la sesión de Cabildo de Abalá, en la que se ratifica el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado en el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, ambos del Estado de Yucatán. Se adjunta copia	18 de diciembre de 2019
Publicación del convenio en el Diario de Yucatán, por tres veces consecutivas.	1, 2 y 3 de abril de 2020
Publicación del convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas	27, 28 y 29 de mayo de 2020

Finalmente, se designa como enlace técnico a la Lic. Aura Loza Álvarez, Directora de Catastro del Municipio de Mérida, para los fines que se consideren pertinentes.

Se adjunta a este oficio el respectivo convenio suscrito con el Municipio de Abalá, Yucatán para los efectos mencionados, en original y demás documentación relacionada y enunciada en la tabla anterior.

Sin otro particular, estaremos en espera de lo que subsecuentemente se indique por este H. Congreso, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del último ordenamiento citado.

ATENTAMENTE


LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Joaquín Roche Chamí. Subdirector de Asuntos Jurídicos del Municipio de Mérida
C.c.p. Lic. Aura Loza Álvarez. Directora de Catastro del Municipio de Mérida
C.c.p. Archivo



CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO **RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA** Y **ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA EN DERECHO **AURA LOZA ÁLVAREZ**, MTRA., DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**", Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE ABALÁ, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO **ARTURO SOSA SUÁREZ** Y EL CIUDADANO **CLAUDIO COCOM PECH**, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO DE ABALÁ**", Y CUANDO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE "**LAS PARTES**", AL TENOR Y CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA":

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo, ejerce su administración a través del Ayuntamiento, planea su desarrollo integral, democráticamente y a largo plazo; así como, maneja su patrimonio conforme a la ley.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los Licenciados en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y Aura Loza Álvarez, Mtra., se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

E) Que en sesión de fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Administración 2018-2021, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida.

F) Que en sesión de fecha 12 (doce) de Septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, aprobó la modificación en la denominación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida," cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la indicada Ley Estatal. De igual forma, se encargará de vigilar los trabajos que en materia de desarrollo metropolitano se efectúen en el Municipio, en términos de la legislación aplicable en la materia.

Dicha Comisión quedó integrada como se indica a continuación:

Los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote, Fausto Alberto Sánchez López y Richar Ainer Mut Tun.

En la sesión de Cabildo a que se refiere la presente declaración, el Ayuntamiento de Mérida, autorizó a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 (quince) de la mencionada Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio colindante, el Convenio respectivo, a fin de

que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración del Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

G) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

H) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida.

II.- DE "EL MUNICIPIO DE ABALÁ":

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el Contador Público Arturo Sosa Suárez, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del ciudadano Claudio Cocom Pech, se acredita con el documento que se anexa al presente instrumento.

E) Que en sesión de fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, acordó integrar su Comisión Especial de Límites Territoriales, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión Especial de Límites Territoriales, quedó integrada como se indica a continuación:

María Luisa Bacab Sulub, Síndico Municipal; Claudio Cocom Pech, Secretario Municipal y José Ricardo Aguayo López, Regidor.

F) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

G) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el municipio de Abalá, Yucatán.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Que la fracción II del Artículo 30 (treinta) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, entre las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, se encuentra arreglar definitivamente los límites municipales, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técnico-

Claudio Cocom Pech

normativas de la materia, tomando en consideración la opinión de las comunidades del pueblo maya, cuando resultaren afectados.

B) Que los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 3 (tres) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así como para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación", como se establece en la fracción V del inciso D) del Artículo 41 (cuarenta y uno) de la misma ley.

C) Que el artículo 9 (nueve) de la indicada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria de la materia.

D) Que los artículos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, establecen que ésta es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos o discrepancias en materia de límites jurisdiccionales territoriales entre los municipios de la entidad, así como que dichos conflictos podrán solucionarse mediante convenio tramitado a instancia de los dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, aprobado por el Congreso del Estado para su validez o, en su caso, por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio.

E) En virtud de que las Comisiones Especiales de Límites Territoriales de cada una de "**LAS PARTES**", han logrado un acuerdo para la solución del diferendo en lo que respecta a los límites jurisdiccionales territoriales, proceden a formalizar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 14 (catorce) fracción VI, 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

F) Dicho Convenio de conformidad a la fracción XI del Artículo 5 (cinco) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es definido como "el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones", como es el caso y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la finalidad de poner fin a la discrepancia existente entre **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** y **"EL MUNICIPIO DE ABALÁ"**, respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, están de acuerdo en reconocer que los límites de sus municipios son los que se establecen en el plano cartográfico que se adjunta al presente convenio formando parte integrante del mismo, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como la descripción del cuadro de construcción del límite territorial entre ambos Municipios, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de **"LAS PARTES"**, así como por los integrantes de las respectivas Comisiones Especiales de Límites Territoriales, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 (quince) de la citada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos por **"LAS PARTES"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera que antecede, **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.

b) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

TERCERA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos y precisados por **"LAS PARTES"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, **"EL MUNICIPIO DE ABALÁ"** se compromete a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable

y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.

b) Hacer las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" y "EL MUNICIPIO DE ABALÁ" acuerdan que el presente convenio y sus anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso del Estado de Yucatán para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para los fines establecidos en los artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del ordenamiento jurídico citado.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio a través del cual los municipios firmantes se reconocen recíprocamente sus nuevos límites territoriales, iniciará sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorice el presente convenio, quedando en pleno efecto en ese mismo momento los nuevos límites territoriales voluntariamente reconocidos por las partes. Asimismo, **"LAS PARTES"** estipulan un plazo de 8 (ocho) meses para llevar a cabo los compromisos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, sin que este plazo signifique un diferimiento en la entrada en vigor de los nuevos límites territoriales objeto del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** ni con **"EL MUNICIPIO DE ABALÁ"**.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma para debida constancia en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día quince del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"

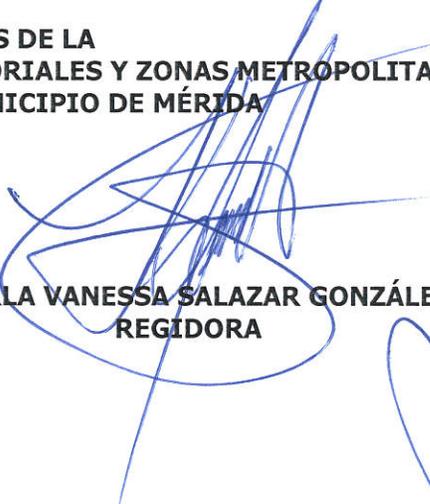

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS
O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA


C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, MTRA
REGIDORA

**LIC. JESÚS EFREN PÉREZ BALLOTE, MTRO.
REGIDOR**

**MTRO. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
REGIDOR**

**LIC. RICAR AINER MUT TUN
REGIDOR**

**C.P. ARTURO SOSA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. CLAUDIO COCOM PECH
SECRETARIO MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO DE ABALÁ"

**INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL MUNICIPIO DE ABALÁ, YUCATÁN.**

**C. CLAUDIO COCOM PECH
SECRETARIO MUNICIPAL**

**C. MARÍA LUISA BACAB SULUB
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. JOSÉ RICARDO AGUAYO LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL MUNICIPIO DE ABALÁ, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



17° SESIÓN EXTRAORDINARIA
H. AYUNTAMIENTO DE ABALA, YUCATÁN 2018-2021

En el municipio de Abala, Yucatán siendo las veinte horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se reunieron en la sede del Palacio Municipal de Abala, los C.C ARTURO SOSA SUAREZ, MARÍA LUISA BACAB SULUB, CLAUDIO COCOM PECH, YANELI ANGELICA FUENTES PECH, LUIS ENRIQUE LOPEZ CAUICH, JOSÉ RICARDO AGUAYO LÓPEZ, MARIA LORENA ALVAREZ PECH, JUAN CARLOS LÓPEZ TUYUB, regidores electos a efecto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Abalá para el periodo 2018-2021, conforme al siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de existir el Quorum legal para la debida integración del cabildo.
- III.- Lectura del Orden del Día.
- IV.- Someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Tránsito del Municipio de Abalá.
- V.- Someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento la Creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Abalá.
- VI.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

En atención al primero y segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al **Secretario Municipal** a pasar la lista de asistencia de los integrantes del Cabildo; encontrándose presente todos los regidores que integran el H. Ayuntamiento de Abala, Yucatán, por lo que el **Presidente Municipal** declaró la existencia del quórum legal para la realización de la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo tanto son válidos todos los acuerdos tomados en la misma.

En el tercer punto el **Presidente Municipal**, dio lectura al orden del día para conocimiento de los regidores presentes.

Lorena Alvarez P.

Claudio Cocom

[Firma]

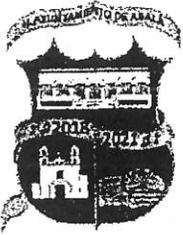
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



En el **cuarto punto del orden del día**, relativo al análisis y aprobación del Cabildo del Reglamento de Tránsito Municipal, se pone a la vista de los regidores el mismo para someterlo a su análisis y concluida la lectura, el Presidente Municipal ordena al Secretario Municipal someter a **votación** este punto por lo que solicita a los regidores presentes si alguien este por la **afirmativa** favor de manifestarlo levantando la mano, aplica lo mismo para los que estén por la **negativa**, siendo aprobado por **unanimidad** de votos y formando parte anexo de esta **Acta**.

En cumplimiento del **quinto punto del orden del día** relativo a la consideración y aprobación del Ayuntamiento la Creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Abalá. El Presidente Municipal con fundamento en el artículo 55 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán que entre otros detalla dirigir el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal propone a los regidores presentes a **las** siguientes personas que conformaran dicha Comisión siendo las siguientes:

- 1.- MARIA LUISA BACAB SULUB.
- 2.- CLAUDIO COCOM PECH.
- 3.- JOSE RICARDO AGUAYO LOPEZ.

Lo anterior con motivo de las indeterminaciones limítrofes y los traslapan que derivan de la descripción de la **ubicación** geográfica del Municipio de Abalá y Mérida y así se logre identificar la zona o zonas en conflicto territorial e iniciar el proceso de dialogo correspondiente otorgando de esta forma certeza jurídica municipal.

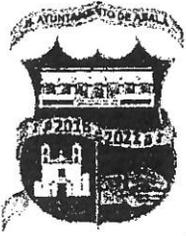
Acto seguido el **Presidente** Municipal ordena al Secretario Municipal someter a **votación** este punto por lo que solicita a los regidores presentes si alguien este por la afirmativa favor de manifestarlo **levantando** la mano, aplica lo mismo para los que estén por la **negativa**, siendo aprobado por **unanimidad** de votos.

Por último, en cumplimiento del **sexto punto** del Orden del Día y no habiendo más asuntos pendientes **por** desahogar, se declaró clausurada la sesión extraordinaria siendo las **veintiún horas** del mismo día que dio inicio. Doy fe.-----

Anexo al acta P.
 Claudio Cocom
 J. R.
 M. L. B.
 J. R. A. L.

J. R.

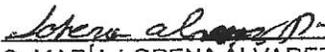
[Firma]




C. ARTURO SOSA SUAREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. CLAUDIO COCOM PECH.
SECRETARIO MUNICIPAL.


C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ CAUICH.
REGIDOR.


C. MARÍA LORENA ALVAREZ PECH.
REGIDORA.


C. MARIA LUISA BACAB SULUB.
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. YANELI ANGÉLICA FUENTES PECH.
REGIDORA.

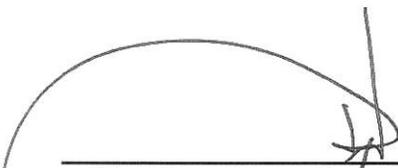

C. JOSÉ RICARDO AGUAYO LOPEZ.
REGIDOR.


C. JUAN CARLOS LÓPEZ TUYÚB.
REGIDOR.

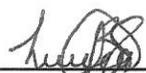
MINUTA

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas, del día once de julio del año dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Municipio de Abalá, ubicada en la calle diez entre once y trece del Centro de ese municipio, los ciudadanos Regidores **Lic. Diana Mercedes Canto Moreno, Lic. Jesús Efrén Pérez Ballote, Lic. Karla Vanessa Salazar González, Mtro. Fausto Alberto Sánchez López y Lic. Richar Ainer Mut Tun**, como regidor invitado; Subdirector Técnico de la Dirección del Catastro del Municipio de Mérida, **Ing. Alberto José Rodríguez Torre**; Coordinadora del Departamento de Cartografía del Catastro del Municipio de Mérida, **Tec. Mercy Leticia Poot May**; Regidora Síndico e integrante de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Abalá, **María Luisa Bacab Sulub**; Regidor de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Abalá, **José Ricardo Aguayo López**. A continuación, la Regidora Presidente de la Comisión, dio la bienvenida a los Regidores y funcionarios presentes. Se procedió a dar lectura al siguiente Orden del Día: **I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. II.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL. III.- ASUNTOS A TRATAR: a)** Aceptación de la propuesta de límites territoriales hecha por el Municipio de Mérida al Municipio de Abalá. **IV.- ASUNTOS GENERALES. V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Habiendo dado lectura al Orden del Día, conforme al cual se celebró la Sesión de Comisión, en cumplimiento del **segundo punto** del Orden del Día, y con fundamento en el artículo 52, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, la Regidora Síndico **Lic. Diana Mercedes Canto Moreno** pasó lista de asistencia, contándose con cuatro de los cuatro Regidores que integran la Comisión, habiendo el quorum reglamentario, la **Presidente de la Comisión** declaró legalmente instalada la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, siendo las diez horas con treinta minutos. Acto seguido, para dar cumplimiento al inciso **a)** del **tercer punto** del Orden del Día, la **Presidente de la Comisión Síndico Diana Mercedes Canto Moreno** les dio la bienvenida a los Regidores y haciendo uso de la palabra agradeció la presencia de las autoridades y funcionarios de ambos municipios. Continuando con el uso de la palabra señaló que el objetivo de esta reunión es que a través de las respectivas comisiones de Límites Territoriales se tome una decisión y así poder llegar a un acuerdo con los límites propuestos para continuar con los trabajos técnicos. Asimismo, señaló que a manera de poner en contexto los avances y la propuesta de delimitación hecha en reuniones anteriores por la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Mérida tanto al Alcalde como al Secretario de Abalá, se le da el uso de la voz al Subdirector Técnico de la Dirección del Catastro Municipal, **Ing. Alberto José Rodríguez Torre**, quien con apoyo de diapositivas realiza la presentación de la propuesta, misma que se adjunta a la presente minuta. Explicó a los regidores y autoridades, primeramente la fundamentación jurídica, los objetivos y procesos a seguir, así como también la identificación de la zona en conflicto. Reiteró cuál es la propuesta del Ayuntamiento de Mérida acerca del territorio que se cedería al Municipio de Abalá. Siendo éste únicamente un Ejido originario de Abalá, de **259.81 hectáreas**. Con el propósito de no afectar el límite del Ejido y respetar así su conformación. En uso de la voz, la Regidora Síndico **Lic. Diana Mercedes Canto Moreno**, señaló que la sección del ejido en comento, no tiene ninguna infraestructura, es solo monte. Comentó que así como en su momento el Municipio de

Mérida llegó a un acuerdo y se firmó un Convenio con otros municipios que le son colindantes, es importante que se vote y se llegue a un acuerdo ahora entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá. Y una vez que se vote y con esto se llegue a un acuerdo, entonces se iniciarían los trabajos técnicos entre los catastros y después se firmaría un Convenio que pasa a cada uno de los respectivos cabildos, se publica en las gacetas o diario de mayor circulación por tres veces consecutivas y posteriormente se mandaría al Congreso del Estado, en donde se aprueba lo que ya han acordado ambos municipios. Acto seguido la Regidora Síndico **Lic. Diana Mercedes Canto Moreno** puso a consideración de los regidores representantes de las Comisiones Especiales de Límites Territoriales del Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, la propuesta formal para su votación. Declarando que por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ambos municipios acuerdan la delimitación propuesta, dándose con esto como iniciados los trabajos técnicos para el desarrollo del procedimiento de Límites Territoriales. Agotado el asunto a tratar, la **Presidente de la Comisión** pasó al **cuarto punto** del Orden del Día, **Asuntos Generales**. No habiendo intervenciones, la **Presidente de la Comisión**, pasó al **quinto punto** de Orden del Día, por lo que declaró clausurada la Sesión de Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida siendo las once horas, con quince minutos, del mismo día de su inicio, y como válido todo lo acordado.-----



Lic. Diana Mercedes Canto Moreno
Síndico y Presidente de la Comisión
Especial de Límites Territoriales
del Municipio de Mérida



María Luisa Bacab Sulub
Síndico e Integrante de la Comisión
Especial de Límites Territoriales del
Municipio de Abalá



Lic. Karla Vanessa Salazar González
Regidora e Integrante de la Comisión
Especial de Límites Territoriales
del Municipio de Mérida



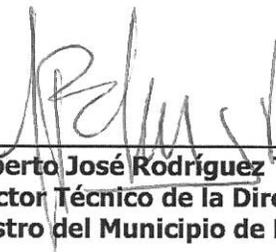
Lic. Jesús Efrén Pérez Ballote
Regidor e Integrante de la Comisión
Especial de Límites Territoriales
del Municipio de Mérida



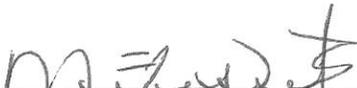
Mtro. Fausto Alberto Sánchez López
Regidor e Integrante de la Comisión
Especial de Límites Territoriales
del Municipio de Mérida



José Ricardo Aguayo López
Regidor e Integrante de la Comisión
Especial de Límites Territoriales
del Municipio de Abalá



Ing. Alberto José Rodríguez Torre
Subdirector Técnico de la Dirección
de Catastro del Municipio de Mérida



Tec. Mercy Leticia Poot May
Coordinadora del Departamento
de Cartografía del Catastro del
Municipio de Mérida

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE ABALÁ, YUCATÁN.



**Ayuntamiento de Mérida
2018-2021**

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Mérida, Yucatán, México,
22 de Noviembre de 2019,
Número 1,343 Año 12

Dirección:
Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

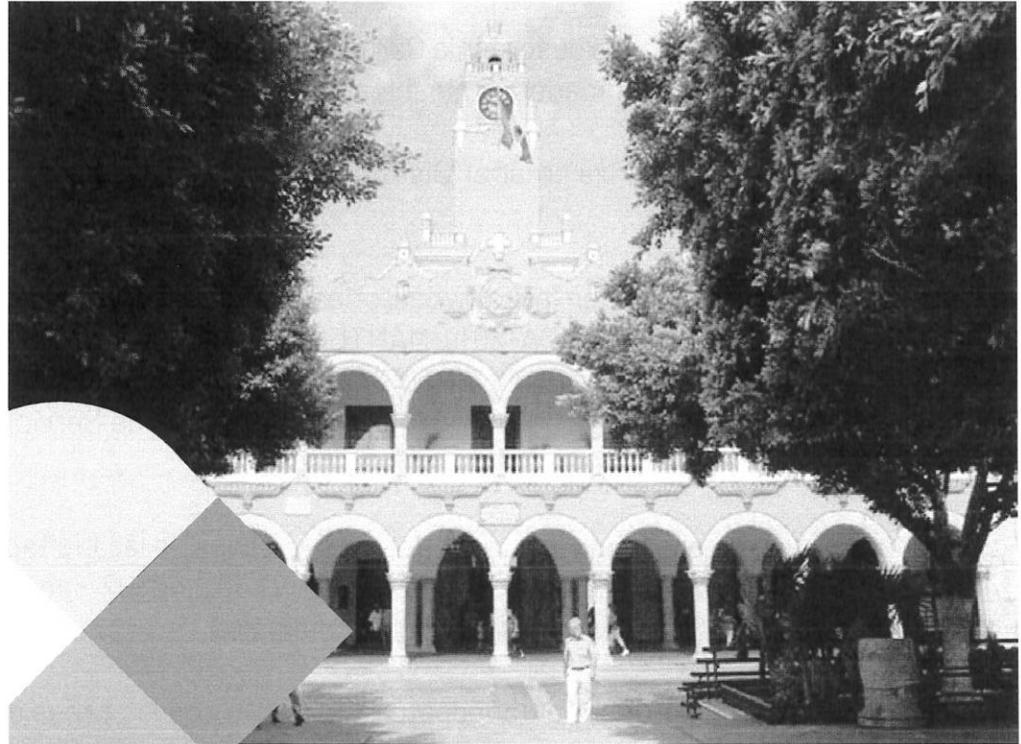
Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz



Indice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	3
Titulares de las Dependencias Municipales.....	5
Acuerdo por el cual se autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL DE MÉRIDA, un préstamo por la cantidad de \$4,750,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).....	7
Acuerdo por el cual se expide el "Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer".....	10
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Mérida ratifica el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, ambos del Estado de Yucatán.....	29



Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "Lapa Kukulcán", Sociedad Anónima de Capital Variable.....	37
Acuerdo por el cual se autoriza suscribir la Carta de adhesión del Municipio de Mérida a la "Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores" (GNAFCC).....	40
Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida".....	44
Acuerdo por el cual se aprueban las Convocatorias, juntamente con las bases y anexos de las Licitaciones Públicas Números DA-2019-MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS-01, DA-2019-INCINERACIÓN DE ANIMALES MUERTOS-02, DA-2019-COPIADO Y ESCANEADO-01 y No. DA-2019-SEGURO DE VIVIENDA-01, requeridas por las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y Administración.....	52
Acuerdo por el cual se aprueban las Convocatorias y bases de las Licitaciones Públicas Números DALB-9-VEHÍCULOS DE TRABAJO-02 y DALB-9-REJILLAS-02, requeridas por las Direcciones de Administración y de Servicios Públicos Municipales.....	63
Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria 15, junto con las bases de una licitación pública, requerida por la Dirección de Obras Públicas.....	72
Acuerdo por el cual se aprueban las acciones de obra pública a contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fiscales, mismas que son requeridas por la Dirección de Obras Públicas.....	78
Acuerdo por el cual se aprueba la acción de obra pública a contratar mediante el procedimiento adjudicación directa, con Recursos Fiscales, misma que es requerida por la Dirección de Obras Públicas.....	83
Dirección de Desarrollo Urbano:	
- Autorización de la Constitución del Desarrollo Inmobiliario clasificado como Habitacional Privado a denominar " RESIDENCIAL KURO ", de la localidad y Municipio de Mérida Yucatán.....	88



Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Mérida ratifica el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, ambos del Estado de Yucatán.

H. CABILDO:

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 2, define al Municipio como el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de la Ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

La descripción actual de la ubicación geográfica del Municipio de Mérida está determinada en paralelos y meridianos, lo cual dibuja un perímetro rectangular que no concuerda con su realidad física, razón por la cual hay indeterminaciones limítrofes y traslapes entre su territorio y el de los Municipios colindantes.

Esta problemática de los límites territoriales entre el Municipio de Mérida y sus colindantes que son los Municipios de Progreso, Chicxulub, Abalá, Tecoh, Timucuy, Conkal, Kanasín, Tixpeual, Ucú y Umán, obstaculizan el quehacer municipal, afectando principalmente la prestación de los servicios que son de su competencia, creando incertidumbre de pertenencia entre uno y otro Municipio, lo que impacta en las finanzas municipales y, en general, dificulta el compromiso y la responsabilidad de los gobiernos para con su población.

Ante dicha realidad, el veintisiete de marzo de dos mil doce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la "Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán". Esto, en virtud de que el Congreso de Yucatán consideró que los conflictos intermunicipales por límites territoriales pueden percibirse como situaciones o hechos de poca relevancia; sin embargo, esta situación no debe ser tomada como tal, toda vez que trae aparejada varias repercusiones sociales, como son: a) Que la población que habita en la zona de indefinición desconoce en qué tesorería municipal tiene que cubrir sus respectivos impuestos; b) El desconocimiento al que se ve expuesto el gobernado por no tener certeza jurídica al dirigirse a uno u otro Ayuntamiento, mismo que pudiere surgir de la necesidad de solicitar el permiso o anuencia de la autoridad para realizar cierta actividad para provecho propio; c) La no aprobación de obra pública para mejoramiento de la zona en conflicto, ello, en virtud de que no se pueden justificar los requisitos técnicos para el proyecto de conformidad con las leyes en la materia; d) Lo más lamentable, la no prestación de los servicios públicos básicos que obligatoriamente debe brindar un Ayuntamiento a los ciudadanos que habitan en el Municipio y, e) Las múltiples opciones o contrariedades a las que se enfrenta el ciudadano de la zona en conflicto al momento de decidir ante qué registro civil celebrará su contrato de matrimonio o solicitará, en su caso, un acta de defunción, dónde registrará a menores o dónde podrá optar para hacer su inscripción en el Registro Federal de Electores.

En la referida Ley para la Solución de Conflictos, se establecieron los procedimientos para resolver la cuestión limítrofe entre los Municipios que conforman el Estado de Yucatán. En este sentido, el artículo 3 señala como uno de los dos procedimientos para solucionar los conflictos en materia de límites territoriales, la celebración de un Convenio tramitado a instancia de dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, el cual deberá ser aprobado por el Congreso del Estado para su validez; asimismo, el artículo 14 de la propia Ley, instituye los elementos que deberán sustanciarse para poder suscribir el referido Convenio, siendo uno de ellos la integración de una Comisión de Límites, aprobada mediante Sesión de Cabildo, y cuyo objetivo consistirá en identificar la zona o zonas de conflicto territorial, iniciar el proceso de diálogo y conducir los trabajos técnicos y de análisis que permitan llegar a principios de acuerdo con los Municipios colindantes en conflicto limítrofe.

De esta forma, el catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, el Cabildo de este Ayuntamiento aprobó la conformación de la "Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida", conformado con la finalidad de desarrollar el procedimiento previsto en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, relativo a la solución de conflictos limítrofes con Municipios colindantes al nuestro; dicha Comisión se integró con los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote y Fausto Alberto Sánchez López.

Posteriormente, por Acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve el Cabildo autorizó la modificación en la denominación de la indicada Comisión para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida", integrada por los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote, Fausto Alberto Sánchez López y Richar Ainer Mut Tun.

Así pues, la referida Comisión Especial sostuvo diversas sesiones de trabajo con autoridades del Municipio de Abalá, siendo que con fecha once de julio pasado, se aprobó el Convenio a suscribirse con el citado municipio, el cual posteriormente ha seguido el procedimiento legal correspondiente para efecto de ser ratificado ante los Cabildos respectivos.

Finalmente, una vez suscrito el Convenio así como la documentación relativa, éste fue remitido a la Secretaría Municipal para que por su conducto se sometiera a consideración de este H. Cabildo, la propuesta de ratificación del nombrado Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá; esto, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán, como lo dispone el artículo 1, de la mencionada Ley.

TERCERO.- Que los procedimientos para la solución de conflictos en materia de límites territoriales podrán ser iniciados por el o los Municipios legitimados. Que los Ayuntamientos que acrediten la existencia de una discrepancia o conflicto sobre el límite de jurisdicciones municipales, del que sean parte, con otro o más Municipios del Estado de Yucatán, se considerarán legitimados para iniciar el procedimiento de solución de conflictos de límites territoriales, esto, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que los conflictos en materia de límites territoriales entre uno o más Municipios, podrán solucionarse mediante los siguientes procedimientos: I.- Por convenio, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez; o II.- Por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, acorde con lo que estipula el artículo 3 de la referida Ley.

QUINTO.- Que para los efectos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, se entenderá por: Ayuntamiento: el órgano de gobierno del Municipio; Comisión de Límites: la Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales, que se integre mediante sesión de Cabildo de cada Ayuntamiento para la solución de conflictos territoriales entre Municipios; Partes: los Municipios involucrados en el procedimiento de solución de conflictos del límite territorial; y, Convenio: el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; tal como lo establece el artículo 5, fracciones II, IV, VIII y XI, de la ya citada Ley.

SEXTO.- Que en los procedimientos para la solución de conflictos de límites territoriales, ya sea por Convenio o por la vía contenciosa, se publicarán los edictos correspondientes tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en un diario de amplia circulación en el Estado, con la finalidad de que se tome en cuenta la opinión de las comunidades del pueblo maya, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Gobierno. Que los gastos de las notificaciones por edictos, tratándose del procedimiento mediante Convenio de dos o más municipios que se encuentren en conflicto, se cubrirán por ambas Partes. Que en caso de tratarse del procedimiento mediante la vía contenciosa ante el Congreso del Estado, será a costa del actor, como lo dispone el artículo 8 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que los Municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso. Que los Municipios que se encuentren

en conflictos de límites territoriales, para poder suscribir un Convenio se sujetarán al siguiente procedimiento: I.- En sesión de Cabildo, integrar la Comisión Intermunicipal, cuyo objetivo consistirá en identificar, en los términos de Ley, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con la otra parte y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal. Que la Comisión Intermunicipal estará integrada de conformidad con lo que acuerde el cabildo, podrá invitar a los peritos en la materia que consideren necesarios para llevar a cabo una mejor solución de conflictos territoriales, su responsabilidad terminará en el momento en que los respectivos Municipios en conflicto suscriban el Convenio; II.- Una vez integrada la Comisión Intermunicipal, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga un conflicto limítrofe territorial, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones; III.- El Ayuntamiento notificado deberá comunicar su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento solicitado, se deberá entender como negativa al diálogo; por lo que, el Ayuntamiento afectado podrá iniciar el procedimiento a que se refiere el Título Tercero de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán; IV.- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá conforme a los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 14 de la indicada Ley; V.- Si en el transcurso de este procedimiento no es posible que las Partes lleguen a un acuerdo sobre los límites territoriales o una de las Partes abandona unilateralmente las reuniones bajo cualquier pretexto, la otra parte podrá proceder en los términos del Título Tercero de la aludida Ley. En todo caso, el plazo máximo para la solución amistosa del conflicto limítrofe territorial no excederá de un año, a menos que ambas Partes suscriban un acuerdo prorrogando el mismo hasta por seis meses más, y VI.- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar por escrito, en la forma y términos a que se refiere el artículo 15 de la Ley, antes citada, todo lo anterior, según lo dispone el propio artículo 14 de la Ley en comento.

OCTAVO.- Que el Convenio deberá contener: I.- Lugar y fecha en que se suscribe; II.- Las cláusulas en las que se establezcan los acuerdos convenidos entre las Partes, así como sus obligaciones y derechos que adquieren; III.- Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites; IV.- Un plano cartográfico con las especificaciones precisas que no den lugar a confusiones y que se represente con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las personas a que se refiere la fracción anterior. Cuando los límites afecten zonas y áreas urbanas, además, se podrá hacer referencia a nombre de calles, vialidades, jardines, parques, vías del ferrocarril, carreteras, y demás información, con el fin de que se reconozcan de la mejor manera los rangos naturales y antrópicos, que sean así conocidos comúnmente, según lo establece el artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que el Convenio será ratificado por los Cabildos correspondientes, en sesión que al efecto celebren. Que dicho Convenio y anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación,

mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso turnará el expediente a la Comisión Permanente, para los efectos relativos a la elaboración del dictamen correspondiente en los términos de la Ley de Gobierno y el Reglamento de dicha Ley, respetando los acuerdos tomados por los ayuntamientos respectivos en el Convenio. Que la Comisión Permanente emitirá el dictamen correspondiente, que se presentará al Pleno del Congreso para su aprobación en los términos que establece la Ley de Gobierno, según lo señalado en el artículo 17 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Pleno del Congreso, discutirá y votará el proyecto de Decreto propuesto en el dictamen, en los términos de la Ley de Gobierno y el Reglamento de dicha Ley, para lo cual la Comisión Permanente, por conducto del Secretario General, dará aviso oportuno a las Partes, de acuerdo a lo que señala el artículo 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que una vez aprobado el Decreto por el Pleno del Congreso, se enviará para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Que como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Que los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, según lo establecido en el artículo 2, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Que las cuestiones que se susciten entre los Municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la ley reglamentaria de la materia, como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentran la de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo y la de formular y someter para aprobación del Cabildo las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Cabildo está facultado para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la administración pública municipal, regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos y la participación social; los reglamentos contendrán el conjunto de derechos, obligaciones, infracciones, el procedimiento de determinación de sanciones y los medios de defensa de los particulares, tal como lo establecen los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 40, primer párrafo, 41, inciso A, fracción III, 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO NOVENO.- Que las disposiciones generales a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación, como lo señala el referido artículo 40, segundo párrafo, de la Ley antes señalada.

VIGÉSIMO.- Que el ejercicio de la facultad reglamentaria se sujetará a las mismas reglas del procedimiento legislativo ordinario, conforme a las leyes respectivas; y que los habitantes del Municipio del Estado, gozarán del derecho de iniciativa popular en los ramos y condiciones que la ley especial establezca, según establece el artículo 78 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Cabildo deberá publicar en la Gaceta Municipal las disposiciones de observancia general que acuerde, según señala el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que para que los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento tengan validez, deben ser publicadas en la Gaceta Municipal o bien, a falta de ésta, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; según

lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que las Comisiones Municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo, según lo señalado en los artículos 50, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 56 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Cabildo ratificó los Convenios para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y los Municipios de Umán y Kanasín.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, el Cabildo ratificó el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Progreso.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Cabildo ratificó el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Tecoh.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que mediante Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, el Cabildo autorizó conformar las comisiones permanentes que señala la Ley y las Especiales que se consideraron necesarias, entre estas últimas, la "Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida"; posteriormente por Acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve el Cabildo autorizó la modificación en la denominación de la indicada Comisión para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida", integrada por los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote, Fausto Alberto Sánchez López y Richar Ainer Mut Tun.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que en atención al interés que este Municipio tiene por propiciar soluciones definitivas a las diversas problemáticas que padecen todos los ciudadanos que habitan en las zonas de conflictos de límites territoriales, se suscribió el Convenio que pretende poner fin a los diversos problemas que derivan de la incertidumbre legal actual con el Municipio de Abalá, Yucatán.

En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Mérida ratifica el Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales celebrado entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, el cual tiene como fin terminar con la discrepancia existente respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, estando de acuerdo las partes

en reconocer que los límites de sus Municipios son los que se establecen en el plano cartográfico adjunto a dicho Convenio; lo expuesto, de conformidad con la documentación que en archivo electrónico ha sido incluida en el disco compacto adjunto al presente instrumento, cuyos originales se encuentran bajo resguardo de la Secretaría Municipal para el cotejo correspondiente, en su caso, y que en su momento serán devueltos al área correspondiente para el trámite que proceda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la “Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida”, para que por conducto de su Presidente informe de lo aprobado mediante este Acuerdo a la Comisión Especiales de Abalá, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, con el objeto de que realicen las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Dirección de Catastro con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio ratificado mediante este instrumento jurídico.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

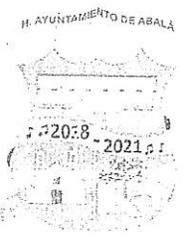
(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal





SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
ABALA, YUCATAN
2018-2021

0
Claudio C. B. G. V.

**25° SESIÓN EXTRAORDINARIA
H. AYUNTAMIENTO DE ABALA, YUCATAN 2018-2021**

En el municipio de Abala, Yucatán siendo las horas del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se reunieron en la sede del Palacio Municipal de Abala, los C.C ARTURO SOSA SUAREZ, MARÍA LUISA BACAB SULUB, CLAUDIO COCOM PECH, YANELI ANGELICA FUENTES PECH, LUIS ENRIQUE LOPEZ CAUICH, JOSÉ RICARDO AGUAYO LÓPEZ, MARIA LORENA ALVAREZ PECH, JUAN CARLOS LÓPEZ TUYUB, regidores electos a efecto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Abalá para el periodo 2018-2021, conforme al siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de existir el Quorum legal para la debida integración del cabildo.
- III.- Lectura del Orden del Día.
- IV.- Análisis y aprobación en su caso del Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales con el Ayuntamiento de Mérida.
- V.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

En atención al primero y segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al **Secretario Municipal** a pasar la lista de asistencia de los integrantes del Cabildo; encontrándose presente todos los regidores que integran el H. Ayuntamiento de Abala, Yucatán, por lo que el **Presidente Municipal** declaró la existencia del quórum legal para la realización de la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo tanto son válidos todos los acuerdos tomados en la misma.

En el tercer punto el Presidente Municipal, dio lectura al orden del día para conocimiento de los regidores presentes.

Claudio C. B. G. V.

Lorena Alvarez P.



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
ABALÁ, YUCATÁN
2018-2021

Claudia C. Goyard

En el cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y aprobación del en su caso del Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales con el Ayuntamiento de Mérida, con fundamento en los artículos 41 inciso B) fracción V, 47- A y 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal ordena al Secretario Municipal de lectura al CONVENIO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES Y ZONAS METROPOLITANAS O CONURBADAS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ABALÁ, YUCATÁN A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO ARTURO SOSA SUAREZ Y EL CIUDADANO CLAUDIO COCOM PECH, CON SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE ASISTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE SU COMISIÓN ESPECIAL DE LIMITES TERRITORIALES. Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados. Una vez concluida la lectura, se pone a la vista de los regidores el mismo para someterlo a su análisis y posteriormente, el Presidente Municipal ordena al Secretario Municipal someter a votación este punto por lo que solicita a los regidores presentes si alguien este por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano, aplica lo mismo para los que estén por la negativa, siendo aprobado por unanimidad de votos y formando parte anexo de esta Acta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lorena Alvarez P.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Claudia C. Goyard



Claudio Cocom Pech

Por último, en cumplimiento del quinto punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos pendientes por desahogar, se declaró clausurada la sesión extraordinaria siendo las veinte horas con treinta minutos del mismo día que dio inicio. Doy fe.-----


C.P ARTURO SOSA SUAREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. MARIA LUISA BACAB SULUB.
SÍNDICO MUNICIPAL.


Claudio Cocom Pech
C. CLAUDIO COCOM PECH.
SECRETARIO MUNICIPAL.


Psic. YANELI ANGÉLICA FUENTES PECH.
REGIDORA.


Ing. LUIS ENRIQUE LOPEZ CAUICH.
REGIDOR.


Lic. JOSÉ RICARDO AGUAYO LOPEZ.
REGIDOR.

Lorena Alvarez Pech
C. MARÍA LORENA ÁLVAREZ PECH.
REGIDORA.


Enf. GraI. JUAN CARLOS LÓPEZ TUYÚB.
REGIDOR.

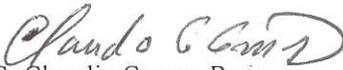
CERTIFICACION

En mi carácter de Secretario Municipal del Municipio de Abala, Yucatán, atenta la designación por medio de la cual fui objeto en Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha primero de septiembre del año dos mil dieciocho, y de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción IV, de la Ley de Gobierno y de los Municipios del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veinticinco de enero del año dos mil seis.

CERTIFICO-----

Que el presente documento consta del 01 a las 03 hojas foliadas, es copia fiel y exacta del original que obra en el archivo publico municipal.

Se extiende la presente certificación a los 20 días del mes de diciembre del año 2019, en el Municipio de Abala, Yucatán.


C. Claudio Cocom Peña

Secretario del H. Ayuntamiento de Abala, Yucatan.

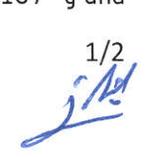
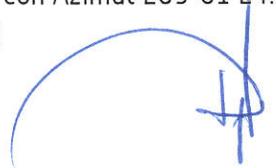
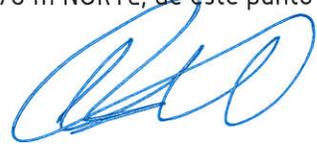
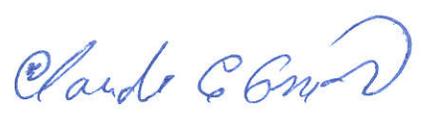
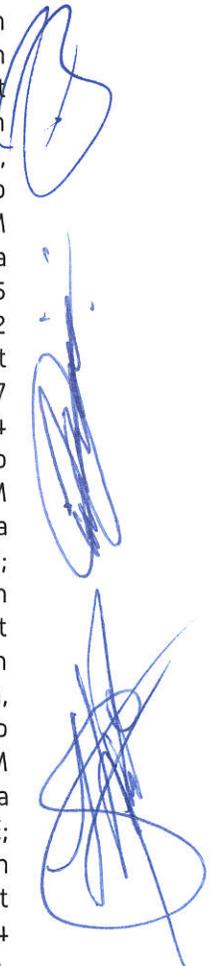


SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
ABALA, YUCATÁN
2019



28 de agosto de 2019

Partiendo del vértice 1 con Azimut $230^{\circ}00'03.491''$ y una distancia de 20.02 m, se llega al vértice 2 con coordenadas UTM 226223.138 m ESTE y 2295165.714 m NORTE; de este punto con Azimut $249^{\circ}37'55.161''$ y una distancia de 1.91 m, se llega al vértice 3 con coordenadas UTM 226207.802 m ESTE y 2295152.846 m NORTE; de este punto con Azimut $249^{\circ}37'59.650''$ y una distancia de 25 m, se llega al vértice 4 con coordenadas UTM 226206.014 m ESTE y 2295152.183 m NORTE; de este punto con Azimut $248^{\circ}31'25.806''$ y una distancia de 251.3 m, se llega al vértice 5 con coordenadas UTM 226182.581 m ESTE y 2295143.483 m NORTE; de este punto con Azimut $254^{\circ}38'48.341''$ y una distancia de 142.84 m, se llega al vértice 6 con coordenadas UTM 225948.73 m ESTE y 2295051.479 m NORTE; de este punto con Azimut $261^{\circ}30'42.104''$ y una distancia de 241.06 m, se llega al vértice 7 con coordenadas UTM 225810.99 m ESTE y 2295013.66 m NORTE; de este punto con Azimut $256^{\circ}51'37.121''$ y una distancia de 197.6 m, se llega al vértice 8 con coordenadas UTM 225572.572 m ESTE y 2294978.078 m NORTE; de este punto con Azimut $258^{\circ}52'57.735''$ y una distancia de 111.37 m, se llega al vértice 9 con coordenadas UTM 225380.148 m ESTE y 2294933.159 m NORTE; de este punto con Azimut $271^{\circ}34'32.191''$ y una distancia de 637.18 m, se llega al vértice 10 con coordenadas UTM 225270.869 m ESTE y 2294911.685 m NORTE; de este punto con Azimut $171^{\circ}07'37.300''$ y una distancia de 443.24 m, se llega al vértice 11 con coordenadas UTM 224633.926 m ESTE y 2294929.205 m NORTE; de este punto con Azimut $207^{\circ}44'02.396''$ y una distancia de 158.32 m, se llega al vértice 12 con coordenadas UTM 224702.293 m ESTE y 2294491.271 m NORTE; de este punto con Azimut $199^{\circ}17'24.295''$ y una distancia de 159.12 m, se llega al vértice 13 con coordenadas UTM 224628.617 m ESTE y 2294351.141 m NORTE; de este punto con Azimut $204^{\circ}04'35.186''$ y una distancia de 1048.84 m, se llega al vértice 14 con coordenadas UTM 224576.05 m ESTE y 2294200.95 m NORTE; de este punto con Azimut $219^{\circ}01'02.474''$ y una distancia de 127.08 m, se llega al vértice 15 con coordenadas UTM 224148.17 m ESTE y 2293243.356 m NORTE; de este punto con Azimut $169^{\circ}47'50.359''$ y una distancia de 420.08 m, se llega al vértice 16 con coordenadas UTM 224068.164 m ESTE y 2293144.618 m NORTE; de este punto con Azimut $147^{\circ}13'08.897''$ y una distancia de 253.85 m, se llega al vértice 17 con coordenadas UTM 224142.573 m ESTE y 2292731.179 m NORTE; de este punto con Azimut $152^{\circ}15'13.793''$ y una distancia de 81.44 m, se llega al vértice 18 con coordenadas UTM 224280.015 m ESTE y 2292517.754 m NORTE; de este punto con Azimut $161^{\circ}56'10.382''$ y una distancia de 152.3 m, se llega al vértice 19 con coordenadas UTM 224317.93 m ESTE y 2292445.678 m NORTE; de este punto con Azimut $157^{\circ}24'21.429''$ y una distancia de 84.85 m, se llega al vértice 20 con coordenadas UTM 224365.156 m ESTE y 2292300.88 m NORTE; de este punto con Azimut $149^{\circ}47'13.617''$ y una distancia de 92.99 m, se llega al vértice 21 con coordenadas UTM 224397.755 m ESTE y 2292222.543 m NORTE; de este punto con Azimut $142^{\circ}53'34.117''$ y una distancia de 248.65 m, se llega al vértice 22 con coordenadas UTM 224444.551 m ESTE y 2292142.181 m NORTE; de este punto con Azimut $137^{\circ}53'29.420''$ y una distancia de 248.15 m, se llega al vértice 23 con coordenadas UTM 224594.564 m ESTE y 2291943.88 m NORTE; de este punto con Azimut $135^{\circ}53'36.230''$ y una distancia de 320 m, se llega al vértice 24 con coordenadas UTM 224760.958 m ESTE y 2291759.783 m NORTE; de este punto con Azimut $143^{\circ}28'44.429''$ y una distancia de 75.14 m, se llega al vértice 25 con coordenadas UTM 224983.675 m ESTE y 2291530.011 m NORTE; de este punto con Azimut $132^{\circ}17'48.838''$ y una distancia de 46 m, se llega al vértice 26 con coordenadas UTM 225028.393 m ESTE y 2291469.623 m NORTE; de este punto con Azimut $186^{\circ}04'06.678''$ y una distancia de 204.89 m, se llega al vértice 27 con coordenadas UTM 225062.418 m ESTE y 2291438.666 m NORTE; de este punto con Azimut $281^{\circ}32'56.200''$ y una distancia de 1260.89 m, se llega al vértice 28 con coordenadas UTM 225040.758 m ESTE y 2291234.929 m NORTE; de este punto con Azimut $185^{\circ}20'09.143''$ y una distancia de 603.1 m, se llega al vértice 29 con coordenadas UTM 223805.393 m ESTE y 2291487.366 m NORTE; de este punto con Azimut $280^{\circ}22'06.103''$ y una distancia de 1541.98 m, se llega al vértice 30 con coordenadas UTM 223749.308 m ESTE y 2290886.876 m NORTE; de este punto con Azimut $289^{\circ}01'24.187''$ y una





PERÍMETRO LIMÍTROFE



DEL

MUNICIPIO DE MÉRIDA Y MUNICIPIO DE ABALÁ

ANEXO 2

28 de agosto de 2019

distancia de 53.79 m, se llega al vértice 31 con coordenadas UTM 222232.51 m ESTE y 2291164.395 m NORTE; de este punto con Azimut $014^{\circ}12'24.034''$ y una distancia de 211.99 m, se llega al vértice 32 con coordenadas UTM 222181.655 m ESTE y 2291181.929 m NORTE; de este punto con Azimut $027^{\circ}02'56.533''$ y una distancia de 108.64 m, se llega al vértice 33 con coordenadas UTM 222233.682 m ESTE y 2291387.437 m NORTE; de este punto con Azimut $040^{\circ}32'25.154''$ y una distancia de 307.91 m, se llega al vértice 34 con coordenadas UTM 222283.086 m ESTE y 2291484.193 m NORTE; de este punto con Azimut $029^{\circ}53'50.372''$ y una distancia de 63.87 m, se llega al vértice 35 con coordenadas UTM 222483.225 m ESTE y 2291718.192 m NORTE; de este punto con Azimut $044^{\circ}08'30.090''$ y una distancia de 290.12 m, se llega al vértice 36 con coordenadas UTM 222515.059 m ESTE y 2291773.559 m NORTE; de este punto con Azimut $035^{\circ}32'07.037''$ y una distancia de 315.14 m, se llega al vértice 37 con coordenadas UTM 222717.107 m ESTE y 2291981.753 m NORTE; de este punto con Azimut $044^{\circ}34'01.878''$ y una distancia de 210.81 m, se llega al vértice 38 con coordenadas UTM 222900.268 m ESTE y 2292238.201 m NORTE; de este punto con Azimut $046^{\circ}06'07.125''$ y una distancia de 130.52 m, se llega al vértice 39 con coordenadas UTM 223048.2 m ESTE y 2292388.385 m NORTE; de este punto con Azimut $090^{\circ}45'05.087''$ y una distancia de 120.71 m, se llega al vértice 40 con coordenadas UTM 223142.252 m ESTE y 2292478.887 m NORTE; de este punto con Azimut $084^{\circ}38'48.475''$ y una distancia de 137.94 m, se llega al vértice 41 con coordenadas UTM 223262.95 m ESTE y 2292477.304 m NORTE; de este punto con Azimut $320^{\circ}52'08.377''$ y una distancia de 2121.99 m, se llega al vértice 42 con coordenadas UTM 223400.287 m ESTE y 2292490.173 m NORTE; de este punto con Azimut $321^{\circ}50'36.025''$ y una distancia de 107.72 m, se llega al vértice 43 con coordenadas UTM 222061.11 m ESTE y 2294136.209 m NORTE; de este punto con Azimut $320^{\circ}41'11.311''$ y una distancia de 1143.24 m, se llega al vértice 44 con coordenadas UTM 221994.556 m ESTE y 2294220.915 m NORTE; de este punto con Azimut $311^{\circ}23'33.767''$ y una distancia de 1088.35 m, se llega al vértice 45 con coordenadas UTM 221270.244 m ESTE y 2295105.426 m NORTE; de este punto con Azimut $312^{\circ}09'18.644''$ y una distancia de 1193.86 m, se llega al vértice 46 con coordenadas UTM 220453.77 m ESTE y 2295825.06 m NORTE; de este punto con Azimut $102^{\circ}22'46.881''$ y una distancia de 6812.82 m, se llega al vértice 1 con coordenadas UTM 219568.725 m ESTE y 2296626.309 m NORTE.

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible scribbles and the name "Carlos B. G...".

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2018-2021

Mérida, Yucatán, México,
18 de Septiembre de 2018,
Número 1,086 Año 11

Dirección:
Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condessa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz



Indice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	2
Titulares de las Dependencias Municipales	4
Acuerdo por el cual se aprueba el nombramiento del Titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN) de la Administración Municipal 2018-2021.....	6
Acuerdo por el cual se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la presente Administración Municipal 2018-2021...	12
Dirección de Desarrollo Urbano:	
- Autorización de la Modificación del Desarrollo Inmobiliario, clasificado como Habitacional de Tipo Público "Caucel II" a denominar "PARAÍSO CAUCEL V", del Fraccionamiento Caucel II, de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.....	21

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA

Presidente Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO

Regidora Síndico Municipal
Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Participación Ciudadana; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Atención y Servicios Administrativos; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO

Regidor Secretario Municipal
Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Protección Civil; para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Comisarías; Mercados.

LIC. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ

Regidora
Comisiones Permanentes de Salud y Ecología; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Movilidad Urbana; Educación; Grupos Vulnerables; Sustentabilidad.

LIC. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE

Regidor.
Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Protección Civil; Organismos Paramunicipales; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

MTRA. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ

Regidora
Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Cultura; Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Participación Ciudadana; Comisarías; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

LIC. ARTURO LEÓN ITZÁ

Regidor
Comisión Permanente de Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Grupos Vulnerables; Mercados; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

PROFA. BRENDA GUADALUPE RUZ DURAN

Regidora
Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Protección Civil; Educación; Especial de Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional.

LIC. GABRIEL ALEJANDRO MENA GUILLERMO

Regidor

Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Desarrollo Económico y Turismo; Organismos Paramunicipales; Movilidad Urbana; Comisarías.

MTRA. NORA ARGELIA PÉREZ PECH

Regidora

Comisiones Permanentes de Servicios Públicos; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Organismos Paramunicipales; Desarrollo Institucional; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C.P. JOSÉ GONZALO PUERTO GONZÁLEZ

Regidor

Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Educación; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Institucional; Mercados.

M.D. ANA GABRIELA AGUILAR RUÍZ

Regidora

Comisiones Permanentes de Gobierno; Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género; Comisiones Especiales de Protección Civil; Participación Ciudadana; Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo".

C. LIBORIO JESÚS VIDAL CAÑETAS

Regidor

Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Desarrollo Económico y Turismo; Grupos Vulnerables; Comisarías.

L.C.C. ALEJANDRINA LEÓN TORRES

Regidora

Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Espectáculos; Cultura; Para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción; Movilidad Urbana; Mercados.

L.E. RICAR AINER MUT TUN

Regidor

Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Organismos Paramunicipales; Educación; Sustentabilidad.

MTRA. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO

Regidora

Comisiones Permanentes de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comisiones Especiales de Espectáculos; Organismos Paramunicipales.

MTRO. FAUSTO ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ

Regidor

Comisión Permanente de Salud y Ecología; Comisiones Especiales de Cultura; Protección Civil; Participación Ciudadana; Límites Territoriales del Municipio de Mérida; Sustentabilidad.

C. MARIANA JIMÉNEZ GUDIÑO

Regidora

Comisión Permanente de Servicios Públicos; Comisiones Especiales de Desarrollo Económico y Turismo; Movilidad Urbana; Grupos Vulnerables; Atención y Servicios Administrativos.

C. GAMALIEL GUTIÉRREZ BELTRÁN

Regidor

Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; Comisiones Especiales de Juventud y Deporte; Educación; Comisarías; Mercados.

Titulares de las Dependencias Municipales

I.A. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE
Director de la Policía Municipal

Oficialía Mayor

L.A.E. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LAVIADA
Oficial Mayor

LIC. MARTHA ELENA GÓMEZ NECHAR
Directora de la Unidad de Contraloría Municipal

MTRO. AQUILES SÁNCHEZ PENICHE
Director de Administración

Secretaría de Participación Ciudadana

ANTROP. JULIO ENRIQUE SAUMA CASTILLO
Director

LIC. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA
Directora de Finanzas y Tesorería Municipal

LIC. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ PALOMEQUE
Oficina de Presidencia

LIC. AURA LOZA ÁLVAREZ, MTRA.
Directora de Catastro Municipal

MTRA. VALERIE AMADOR HURTADO
Directora de la Unidad de Comunicación Social

LIC. GERARDO JOSÉ ACEVEDO MACARI
Director de Gobernación

C.P. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA
Director de la Unidad de Planeación y Gestión

ING. JUAN HERNÁN MOJICA RUÍZ, MTRO.
Director de Tecnologías de la Información

L.A.E.T. ARTURO ALONSO AVELAR
Director de la Unidad de Atención Ciudadana

ARQ. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA, MTRO.
Director de Desarrollo Urbano

ING. DAVID ENRIQUE LORÍA MAGDUB
Director de Obras Públicas

ING. JOSÉ ENRIQUE COLLADO SOBERANIS
Director de Servicios Públicos Municipales

DR. IRVING GAMALIEL BERLÍN VILLAFANA
Director de Cultura

MTRA. EUGENIA CORREA ARCE
Directora de la Unidad de Desarrollo
Sustentable

DR. EDUARDO SEIJO SOLÍS
Director de Desarrollo Económico y Turismo

L.A. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA, MBA
Director de Desarrollo Social

ARQ. EDGARDO BOLIO ARCEO
Director del Instituto Municipal de
Planeación de Mérida

C.P. JORGE MARTÍN GAMBOA WONG, MTRO.
Director de Bienestar Social

LIC. FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA
Directora del Instituto de la Mujer

LIC. SUSY DEL SOCORRO PASOS ALPUCHE
Directora del DIF Municipal

M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia del
Municipio de Mérida

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba el nombramiento del Titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN) de la Administración Municipal 2018-2021.

H. CABILDO:

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, y estará investido de personalidad jurídica, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

En esa tesitura, el Ayuntamiento de Mérida aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil dieciocho, los nombramientos de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas de la presente Administración, mismo Acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Número 1080 de fecha cinco de septiembre de los corrientes.

Ahora bien, para proceder con el nombramiento del titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida se debe observar lo dispuesto en el Reglamento Interior del referido Instituto Municipal, ordenamiento aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de julio de dos mil quince y publicado en la Gaceta Municipal Número 480, de fecha tres de agosto del referido año.

Ahora bien, de conformidad con el Acta de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN), de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del IMPLAN, presentó al Arquitecto, Doctor en Filosofía (Diseño Urbano), Edgardo Bolio Arceo, como propuesta de candidato para ocupar la Dirección del referido Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior del mismo, resultando aprobada dicha propuesta por los integrantes de la Junta, como se observa en la referida Acta, anexada en copia simple al presente documento.

En virtud de haber procedido de conformidad con lo previsto en el citado Reglamento Interior del IMPLAN, ahora corresponde proponer al Cabildo el nombramiento del Titular del referido Instituto; propuesta que ha sido previamente aprobada por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

Una vez expuesto lo anterior, en cumplimiento de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación y el Reglamento Interior del multicitado Instituto, y como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, me permito proponer a este H. Cabildo, el nombramiento del Arquitecto, Doctor en Filosofía (Diseño Urbano), Edgardo Bolio Arceo, como Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN), y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los

asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, bases Cuarta y Quinta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal, tiene la obligación de presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, según lo señalado en los artículos 80 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 69 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Que los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar el cargo que les corresponda, de igual forma, acordarán directamente con el Presidente Municipal, a quien estarán subordinados de manera inmediata y directa, conforme a lo señalado en los artículos 83 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 71 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

QUINTO.- Que se consideran como funcionarios públicos al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las dependencias que señalen la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida y las demás disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento.

SÉPTIMO.- Que corresponde al Presidente Municipal autorizar la creación o supresión de unidades administrativas en las dependencias de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, asignarles las funciones que considere convenientes, así como nombrar y remover libremente funcionarios y empleados municipales, cuando las leyes o reglamentos no establezcan otra forma de nombrarlos y removerlos, como lo señala el artículo 74 del

Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

OCTAVO.- Que para el estudio y planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias conforme al organigrama propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo del trienio correspondiente. Asimismo, al frente de cada dependencia habrá un titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarias para el servicio y sean creadas en los términos del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con los artículos 81 y 82 del citado Reglamento.

NOVENO.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de julio del año dos mil catorce se creó el Instituto Municipal de Planeación de Mérida, como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, como lo establece el punto Primero del Acuerdo de su creación.

DÉCIMO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, se aprobó expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 480 de fecha tres de agosto del presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de Planeación de Mérida, tendrá por objeto desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Mérida proponiendo para ello, planes, programas, proyectos y acciones con la finalidad de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurar las políticas públicas de planeación de corto, mediano y largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional, tomando en consideración los factores de medio ambiente natural, las edificaciones de acuerdo a su rango de importancia y de acuerdo a la época de construcción así como los aspectos socioeconómicos del Municipio, con la inclusión de la sociedad civil, como lo dispuso el punto Segundo del Acuerdo de su creación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se entenderá por: a) DIRECTOR DEL INSTITUTO: El titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, con todas las obligaciones y facultades que le otorgan el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior; b) IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación de Mérida; tal como se establece en el punto Tercero del Acuerdo de su creación y el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que el titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida será nombrado y removido por los integrantes del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal previa aprobación de la Junta Directiva y será quien ostente la representación legal del mismo, como lo señalan los punto Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de creación del mismo y el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO CUARTO.- Que para ser titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, se requiere cumplir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano o vecino del Municipio de Mérida; II. Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero, Urbanista o carrera afín con la planeación urbana, expedido por autoridad o institución legalmente facultada; III. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido

sentenciado por delitos patrimoniales u otros que dañen seriamente la buena fama del concepto público u oficiales; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Cabildo; VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo en algún partido político, ni de elección popular a nivel municipal, estatal o federal cinco años antes de su designación; VIII. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y IX. Los que considere pertinentes la Junta Directiva para el mejor desempeño del cargo, como lo dispone el punto Décimo Segundo del Acuerdo de creación del referido Instituto.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, tendrá las siguientes facultades: I. Coordinar, promover y ejecutar lo necesario para que las funciones y encomiendas del IMPLAN se realicen en el tiempo acordado y con la calidad deseada, así como procurar el correcto funcionamiento del IMPLAN; II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los recursos del IMPLAN; III. Revisar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo, oportunamente, a la Junta Directiva y al Ayuntamiento de Mérida; IV. Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del IMPLAN; V. Implementar estrategias para obtener recursos para el financiamiento de proyectos específicos que genere el IMPLAN; VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva; VII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros; VIII. Nombrar y remover al personal que integra el IMPLAN; IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los asuntos cuando su naturaleza o cuantía lo requieran; X. Crear las unidades administrativas que requiera para su buen funcionamiento de acuerdo con el presupuesto y las normas del IMPLAN, XI. Dirigir el cuerpo técnico que integra el IMPLAN, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación de la materia y los lineamientos que le marque la Junta Directiva; XII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; XIII. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general; XIV. Citar a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del IMPLAN, y XV. Las demás que le confiera la Junta Directiva o le delegue el Presidente de la misma en los términos del presente acuerdo, así como lo que señale la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado de Yucatán, como lo señala el punto Décimo Tercero de Acuerdo de Creación del citado Instituto y el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Instituto Municipal de Planeación de Mérida contará con una Junta Directiva integrada por funcionarios públicos del Gobierno Municipal así como representantes de la sociedad civil y estará integrado de la siguiente manera: I. Un Presidente, será el Presidente Municipal de Mérida, quien podrá ser suplido por la persona que este designe; II. Un Secretario que será el titular del IMPLAN, y III. Los siguientes vocales: a) Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; b) El Director de Desarrollo Urbano; c) El Director de Catastro; d) El Director Desarrollo Social; e) El Director de Desarrollo Económico; f) Siete integrantes del Consejo Ciudadano designados por el mismo Consejo; g) Los demás que determine la Junta Directiva. Todos los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, en caso de existir empate en la votación el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad. Los ciudadanos nombrados por el Consejo como representantes del mismo en la indicada Junta, deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto de Acuerdo Décimo Segundo, fracciones II y III, como lo

establece el punto Vigésimo del Acuerdo de creación del referido Instituto y el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que, entre otras, son facultades de la Junta Directiva: a) Aprobar al candidato para Director del IMPLAN, de conformidad con lo establecido en el punto de Acuerdo Vigésimo Primero, fracción XI, del Acuerdo de la creación del Instituto Municipal de Planeación de Mérida y el artículo 33, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el secretario de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, tendrá la facultad de elaborar y registrar las actas de las sesiones, entre otras, como lo dispone el punto Vigésimo Quinto del Acuerdo de su creación y las demás que se señalan en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

DÉCIMO NOVENO.- Que las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, son de orden público e interés general, y tienen por objeto organizar la estructura administrativa, la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, así como de los órganos que lo integran, como lo señala el artículo 1 del referido Reglamento.

VIGÉSIMO.- Que el Director o titular del IMPLAN, deberá ser nombrado dentro de los primeros sesenta días del inicio de cada período de Gobierno Municipal Constitucional, tal como lo dispone el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Cabildo aprobó el nombramiento del Arquitecto, Doctor en Filosofía (Diseño Urbano) Edgardo Bolio Arceo, como titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, para la Administración Municipal 2015-2018 y previamente en el año dos mil catorce al crearse el referido Instituto también se nombró al indicado profesionalista para fungir como su titular.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que para el despacho de los asuntos que serán competencia del Instituto Municipal de Planeación, es necesario nombrar a quien encabezará dicho órgano, siendo el Arquitecto, Doctor en Filosofía (Diseño Urbano) Edgardo Bolio Arceo, a quien se considera la persona con el perfil más adecuado, por su experiencia profesional como docente e investigador de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Yucatán, y quien ha sido aprobado por la Junta Directiva del referido Instituto, para desempeñar dicho cargo, y se destaca su labor al frente del referido Instituto en la pasada Administración 2015-2018.

Por lo anteriormente motivado y fundado, se somete a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba el nombramiento del C. Arquitecto, Doctor en Filosofía (Diseño Urbano), Edgardo Bolio Arceo, como Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN), por el término de la presente Administración Municipal 2018-2021.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza que el ciudadano propuesto como Director del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, entre en funciones del cargo para el cual es nombrado, una vez aprobado el presente Acuerdo, cubriendo los requisitos que marca la normatividad aplicable para el caso.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal**

(RÚBRICA)

**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal**

Acuerdo en el que el Ayuntamiento aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la presente Administración Municipal 2018-2021.

H. CABILDO:

Los Municipios del Estado de Yucatán gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Las atribuciones y funciones que tanto las Constituciones Federal como la local, le confieren al Ayuntamiento, son ejercidas originariamente por el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

El Ayuntamiento se integra cada tres años y se compone por el número de Regidores que el Congreso del Estado determine, de conformidad a la legislación del Estado. De entre ellos, uno será electo con el carácter de Presidente Municipal y otro, con el de Síndico. Serán parte del Cabildo, las personas que resultaren electas, mediante resolución firme que emita el organismo u órgano electoral competente y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Ahora bien, para un mejor conocimiento de los diversos asuntos del Ayuntamiento, la ley prevé la conformación de las Comisiones Municipales, órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento.

Juntamente con lo antes manifestado, los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesta de medidas convenientes para la debida atención de las ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida establecen.

Consecuentemente, esta Administración Municipal propone conformar las comisiones permanentes que señala la Ley y las Especiales que se consideran necesarias.

Así pues, en el año dos mil diecisiete, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, fue reformada en materia de igualdad de género, a fin de impulsarla y fomentarla, mediante la incorporación de la perspectiva de género y la transversalidad en las políticas públicas, programas y demás instrumentos de planeación municipales, para tal efecto se reformó, entre otros, el artículo 51 de la citada Ley, incorporándose como Comisión municipal obligatoria de los Ayuntamientos la de igualdad de género.

Por otra parte, la actual Administración tiene el firme compromiso para establecer políticas públicas transversales y acordes a las condiciones de subsistencia y respeto con el medio ambiente a través de la gestión responsable de los recursos naturales, buscando tener un equilibrio entre el desarrollo económico, el uso racional de recursos naturales, el crecimiento

demográfico y la protección y conservación de la naturaleza, por ello el uso de términos como sustentabilidad, política ambiental y desarrollo sustentable son una responsabilidad de todos los actores, para tal fin plantea la conformación de una nueva comisión de Sustentabilidad, que se encargará de vigilar las acciones para un futuro sustentable.

De igual forma, para contribuir desde el Municipio a la consolidación de la democracia participativa, este Ayuntamiento ha creado la Secretaría de Participación Ciudadana, no obstante lo anterior; es importante que los Regidores den seguimiento a las acciones de gobierno a fin de verificar el diálogo eficaz con la sociedad, y para ello se propone la creación de una Comisión de Participación Ciudadana.

Finalmente, en atención a que se requiere garantizar un trabajo edilicio ordenado es que desde el inicio de esta gestión municipal, se conformarán la Comisiones Especiales de Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo" y de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, las cuales tendrán las funciones definidas según lo establezca este propio Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la integración de las Comisiones Permanentes y de las Especiales que ejercerán los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, asimismo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y competencia plena y exclusiva en su territorio; igualmente se organizarán administrativa y políticamente, para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Que las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores. Que la finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 base Décima Primera, de la Constitución del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento y que serán ejercidas por el Cabildo, esta la designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, tal como lo establece el artículo 41, inciso A), fracción IV, de la Ley de Gobierno de lo Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que las comisiones municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y dictaminar asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo. Serán nombradas en la primera sesión ordinaria de Cabildo y no tendrán funciones ejecutivas, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Gobierno de lo Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que las comisiones municipales tendrán el carácter de permanentes o especiales. Las primeras son aquellas a las que esta ley o el reglamento consideren como tales. Serán especiales, las que se crean para tratar asuntos específicos. La finalidad, número, funciones y obligaciones, se establecerán en el reglamento interior del Cabildo; salvo las especiales que estarán a lo dispuesto en el acuerdo de creación, conforme a las características sociales, económicas y políticas del Municipio, serán obligatorias las siguientes: I. Gobierno; II. Patrimonio y Hacienda; III. Desarrollo Urbano y Obras Públicas; IV. Seguridad Pública y Tránsito; V. Servicios públicos, VI. Salud y ecología y VII. Igualdad de género, tal como lo establece el artículo 51 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que las Comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. Que en caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización y tendrán las siguientes funciones: I. Formular y proponer al Cabildo un programa para la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; II. Proponer políticas y acciones al Cabildo para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; III. Vigilar la aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y IV. Vigilar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo al Cabildo las reformas que estime necesarias, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, conforme a lo que dispone el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y artículo 51, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

SÉPTIMO.- Que entre las obligaciones de los Regidores, se encuentra la de formar parte de las comisiones y opinar de los asuntos que les fueren encomendados e informar de sus resultados; tal como lo establecen los artículos 64, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 55, fracción X, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

OCTAVO.- Que los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesta de medidas convenientes para la debida atención de las ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento establecen, según lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- Que el Cabildo, en su primera sesión ordinaria y a propuesta del Presidente Municipal, establecerá las comisiones entre sus miembros. Que estas se integrarán con uno o más Regidores, y en este último caso, actuarán en forma colegiada y serán presididas por el Regidor que designe la propia comisión, pudiendo alternarse la presidencia. Que el Presidente

Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de participar, sin voto, en las comisiones que considere necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO.- Que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Cabildo de los problemas de los distintos ramos de la administración municipal. Que las comisiones podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, en la misma forma en que fueron establecidas, como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mérida, para el eficaz desempeño de sus funciones, contará cuando menos con las siguientes comisiones permanentes: Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos, y Salud y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, adicionalmente a esto, no se pierde de vista que dentro de las Comisiones Permanentes se adicionó la relativa a Igualdad de género, tal como lo señala el artículo 51, fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los integrantes de cada comisión deberán reunirse cuando menos una vez al mes, de acuerdo a lo que señala el artículo 60 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que las comisiones estarán obligadas a presentar mensualmente, así como en cualquier tiempo en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO CUARTO.- Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero, por acuerdo del Cabildo podrán funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar y dictaminar los asuntos que requieran de su participación conjunta; los Regidores podrán intervenir en alguna comisión a la cual no pertenezcan, éstos podrán participar con voz pero sin voto en la toma de decisiones de la comisión, de conformidad a lo establecido por el artículo 63 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar por escrito a las comisiones los informes que requiera para el ejercicio de su cargo, así como encargarles la realización de tareas específicas en beneficio del municipio, quedando obligadas las comisiones a cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento entrante designará una comisión especial, integrada de manera plural y proporcional a la conformación del Ayuntamiento, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un informe en un plazo de treinta días hábiles. Que el informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el cual se someterá dentro de los

quince días hábiles siguientes al conocimiento y consideración del Ayuntamiento para que emita el acuerdo correspondiente, pudiendo llamar a los que intervinieron en el acta de entrega-recepción, para solicitar cualquier información o documentación relacionada con la misma; los que estarán obligados a proporcionarla y atender las observaciones consecuentes, en un plazo no mayor a 30 días naturales, según lo establecen los artículos 29-B de la referida Ley y el 15 del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la presente Administración 2018-2021, para quedar conformadas de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES:

NÚMERO	NOMBRE	INTEGRANTES
1	Comisión Permanente de Gobierno	1.- Renán Alberto Barrera Concha 2.- Alejandro Iván Ruz Castro 3.- Jesús Efrén Pérez Ballote 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz 5.- María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero
2	Comisión Permanente de Patrimonio y Hacienda	1.- Renán Alberto Barrera Concha 2.- Alejandro Iván Ruz Castro 3.- Diana Mercedes Canto Moreno 4.- Liborio Jesús Vidal Cañetas 5.- María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero
3	Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1.- Alejandro Iván Ruz Castro 2.- Diana Mercedes Canto Moreno 3.- Karla Vanessa Salazar González 4.- Richar Ainer Mut Tun 5.- María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero
4	Comisión Permanente de Seguridad Pública y Tránsito	1.- Alejandro Iván Ruz Castro 2.- Jesús Efrén Pérez Ballote 3.- José Gonzalo Puerto González 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz 5.- Gamaliel Gutiérrez Beltrán
5	Comisión Permanente de Servicios Públicos	1.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 2.- Nora Argelia Pérez Pech 3.- Jesús Efrén Pérez Ballote 4.- Alejandrina León Torres 5.- Mariana Jiménez Gudiño
6	Comisión Permanente de Salud y Ecología	1.- Nora Argelia Pérez Pech 2.- Karem Faride Achach Ramírez 3.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 4.- Richar Ainer Mut Tun 5.- Fausto Alberto Sánchez López
7	Comisión Permanente de Igualdad de Género	1.- Arturo León Itzá 2.- Diana Mercedes Canto Moreno 3.- Karem Faride Achach Ramírez 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz

COMISIONES ESPECIALES:

NÚMERO	NOMBRE	INTEGRANTES
1	Comisión Especial de Espectáculos	1.- Nora Argelia Pérez Pech 2.- Arturo León Itzá 3.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 4.- Alejandrina León Torres 5.- María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero
2	Comisión Especial de Cultura	1.- Arturo León Itzá 2.- Nora Argelia Pérez Pech 3.- Karla Vanessa Salazar González 4.- Alejandrina León Torres 5.- Fausto Alberto Sánchez López
3	Comisión Especial de Juventud y Deporte	1.- Karem Faride Achach Ramírez 2.- Arturo León Itzá 3.- Karla Vanessa Salazar González 4.- Liborio Jesús Vidal Cañetas 5.- Gamaliel Gutiérrez Beltrán
4	Comisión Especial de Desarrollo Económico y Turismo	1.- José Gonzalo Puerto González 2.- Karla Vanessa Salazar González 3.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 4.- Liborio Jesús Vidal Cañetas 5.- Mariana Jiménez Gudiño
5	Comisión Especial de Protección Civil	1.- Alejandro Iván Ruz Castro 2.- Jesús Efrén Pérez Ballote 3.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz 5.- Fausto Alberto Sánchez López
6	Comisión Especial de Organismos Paramunicipales	1.- Nora Argelia Pérez Pech 2.- Jesús Efrén Pérez Ballote 3.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 4.- Richar Ainer Mut Tun 5.- María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero
7	Comisión Especial de Participación Ciudadana	1.- Karla Vanessa Salazar González 2.- Arturo León Itzá 3.- Diana Mercedes Canto Moreno 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz 5.- Fausto Alberto Sánchez López
8	Comisión Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción	1.- Alejandro Iván Ruz Castro 2.- Diana Mercedes Canto Moreno 3.- José Gonzalo Puerto González 4.- Alejandrina León Torres

9	Comisión Especial de Movilidad Urbana.	1.- Diana Mercedes Canto Moreno 2.- Karem Faride Achach Ramírez 3.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 4.- Mariana Jiménez Gudiño 5.- Alejandrina León Torres
10	Comisión Especial de Educación	1.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 2.- José Gonzalo Puerto González 3.- Karem Faride Achach Ramírez 4.- Richar Ainer Mut Tun 5.- Gamaliel Gutiérrez Beltrán
11	Comisión Especial de Grupos Vulnerables	1.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 2.- Karem Faride Achach Ramírez 3.- Arturo León Itzá 4.- Liborio Jesús Vidal Cañetas 5.- Mariana Jiménez Gudiño
12	Comisión Especial de Atención y Servicios Administrativos	1.- Diana Mercedes Canto Moreno 2.- José Gonzalo Puerto Gonzalez 3.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 4.- Mariana Jiménez Gudiño
13	Comisión Especial de Comisarías	1.- Gabriel Alejandro Mena Guillermo 2.- Karla Vanessa Salazar González 3.- Alejandro Iván Ruz Castro 4.- Gamaliel Gutiérrez Beltrán 5.- Liborio Jesús Vidal Cañetas
14	Comisión Especial de Desarrollo Institucional	1.- Brenda Guadalupe Ruz Durán 2.- Nora Argelia Pérez Pech 3.- José Gonzalo Puerto González
15	Comisión Especial de Mercados	1.- José Gonzalo Puerto González 2.- Alejandro Iván Ruz Castro 3.- Arturo León Itzá 4.- Alejandrina León Torres 5.- Gamaliel Gutiérrez Beltrán
16	Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida	1. Karla Vanessa Salazar González 2.- Diana Mercedes Canto Moreno 3.- Jesús Efrén Pérez Ballote 4.- Fausto Alberto Sánchez López
17	Comisión Especial de Postulación de la Medalla Héctor Herrera "Cholo"	1.- Arturo León Itzá 2.- Nora Argelia Pérez Pech 3.- Karla Vanessa Salazar González 4.- Ana Gabriela Aguilar Ruiz
18	Comisión Especial de Sustentabilidad	1.- Diana Mercedes Canto Moreno 2.- Karem Faride Achach Ramírez 3.- Jesús Efrén Pérez Ballote 4.- Richar Ainer Mut Tun 5.- Fausto Alberto Sánchez López

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Municipal para que al día hábil siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, convoque a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales, mencionadas en el punto que antecede, a efecto de que realicen su primera Sesión.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Comisión Especial de Postulación de la Medalla Héctor Herrera "CHOLO" deberá instalarse durante los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, el día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo para la recepción y registro de propuestas a candidatos de dicha condecoración, en los términos de la Convocatoria que para tal efecto apruebe el Cabildo.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Postulación de la Medalla Héctor Herrera "CHOLO" deberá emitir durante los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, el dictamen correspondiente de designación del beneficiario de la Medalla a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año citado, debiendo remitirlo a la Secretaría Municipal a fin de someter dicha propuesta a consideración del Cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para elaborar y presentar para aprobación del Cabildo la propuesta de Convocatoria con las bases y las especificaciones para recibir las propuestas de candidatos a beneficiarios de la Medalla de Honor Héctor Herrera "Cholo", aplicable para los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, destinada a la designación de hombres y mujeres yucatecos que se hayan distinguido por su aportación en el campo del teatro regional y que hayan promovido la idiosincrasia del pueblo yucateco.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos a cargo de la Comisión Especial de Postulación de la Medalla Héctor Herrera "CHOLO", para la designación de beneficiarios de la citada presea, de conformidad con las convocatorias correspondientes a los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, deberá rendir el informe correspondiente al Cabildo.

QUINTO.- La Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida tendrá como objetivo identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los Municipios colindantes al nuestro; así como conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la indicada Ley estatal.

SEXTO.- En tanto se desarrolla el procedimiento de Ley, citado en el punto de Acuerdo que antecede, la Comisión Especial rendirá un informe mensual de actividades para conocimiento

del H. Cabildo, hasta la conclusión de su objeto, tal y como lo disponen la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento de Mérida instruye a las Unidades Administrativas que lo conforman para coadyuvar con la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida en la adecuada consecución de sus fines.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante al nuestro, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio Colindante, el Convenio respectivo, a fin de que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración de este Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida para dar seguimiento y realizar las acciones que sean necesarias, de conformidad con la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para concluir, en su caso, los procedimientos en la materia que se hubieren iniciado con anterioridad.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir, en su caso, toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos de Acuerdo transitorios que anteceden, así como para suscribir el Convenio referido en el punto Octavo Transitorio.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal



Ayuntamiento de Mérida.

Dirección de Desarrollo Urbano.

Mérida, Yucatán a 23 de Agosto de 2018.

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos: 9, 10, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, a los Artículos 55, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán y de conformidad al Dictamen No. DDU/DIC-0271/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018 emitido por esta autoridad con base a las facultades conferidas en los artículos 4, fracción II, 6 fracciones II, III y IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se expide la siguiente:

AUTORIZACIÓN No. DDU / AUT – 0271 / 2018

DE LA MODIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, CLASIFICADO COMO HABITACIONAL DE TIPO PÚBLICO "CAUCEL II" A DENOMINAR:

"PARAÍSO CAUCEL V"

DESARROLLADOR INMOBILIARIO: C.P. Eduardo Ancona Cámara, apoderado legal de "Inpro Desarrollos" S.A de C.V.

TIPO: Público

UBICACIÓN: en una sección del predio No. 579 de la Calle 114 por 29 A del Fraccionamiento Caucel II. Por su ubicación se considera un Desarrollo SUBURBANO.

DESCRIPCIÓN: Con base a la información contenida en las tablas integradas al plano de modificación de lotificación, corresponde a una fracción (37,691.25m²) del Fraccionamiento Habitacional de tipo Público Caucel II, consta de 46 lotes del distribuidos de la siguiente forma:

	Superficie	No. de lotes	Viviendas	%
Usos de Suelo	24,297.53			64.49
Habitacional unifamiliar	4,950.11	34	34	13.14
Habitacional Multifamiliar	19,347.42	6	192	51.35
Una sección del Destino*	11.25			0.03
Infraestructura	11.25	5		0.03
Área de Vialidad	13,371.22	1		35.48
Superficie total a desarrollar	37,680.00	46	226	100.00

*Los 11.25m² es una sección del área del destino en infraestructura que se integra a la superficie total autorizada de 51,681.14 m² en el polígono denominado Caucel II.

La presente Autorización es para la Modificación de una sección del Desarrollo Inmobiliario clasificado como Fraccionamiento Habitacional de tipo Público Caucel II, el cual fue autorizado por el Ejecutivo del Estado con fecha 20 de septiembre de 2010, y con base al oficio con No. de Expediente 053/2010 de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, el proyecto de lotificación que se ha propuesto para el predio No. 579 de la calle 114 por 29 A, no requiere de áreas adicionales de donación, ni nuevas áreas verdes a

1.

Dirección de Desarrollo Urbano
Edificio Administrativo
Calle 63-A #322 x 128 y 132
Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

Teléfono (999) 942 00 38
(999) 942 00 39 y
(999) 942 00 40
extensión 61004
www.merida.gob.mx





Ayuntamiento de Mérida.

Dirección de Desarrollo Urbano.

Mérida, Yucatán a 23 de Agosto de 2018.

las que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán determinó en la resolución del Estudio de Impacto Ambiental.

CONDICIONANTE ESPECIFICA PARA ESTA AUTORIZACIÓN: Deberá adecuar su proyecto de urbanización a lo que solicita en el Dictamen de Factibilidad de Seguridad Pública y Tránsito con número de oficio SSP/DJ/19164/2018 de fecha 01 de Julio 2018 y plano respectivo, ambos emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán. en cuanto a mitigar los conflictos generados en materia vialidad.

VIGENCIA: La presente Autorización para la Modificación del Desarrollo Inmobiliario "Paraiso Caucel V" en el predio antes descrito, tendrá una vigencia de tres años a partir del día de hoy 25 de Agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Desarrollos Inmobiliarios, correspondiendo dicha autorización de Modificación exclusivamente para una sección de Caucel II ubicado en el predio No. 579 de la Calle 114 por 29 A del Fraccionamiento Caucel II, de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.

Este Desarrollo Inmobiliario, deberá sujetarse a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, vigente, la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, y su reglamento, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida vigente, los planos autorizados (anexos) del proyecto, así como lo establecido en el Dictamen No. DDU/DIC-0271/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano, haciendo notar que este documento sólo será válido, si se exhibe el Recibo Oficial que acredite haberse cubierto los derechos a que se refiere el Artículo 75, Fracción XVIII y el Artículo 76, Fracción XX, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, vigente.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

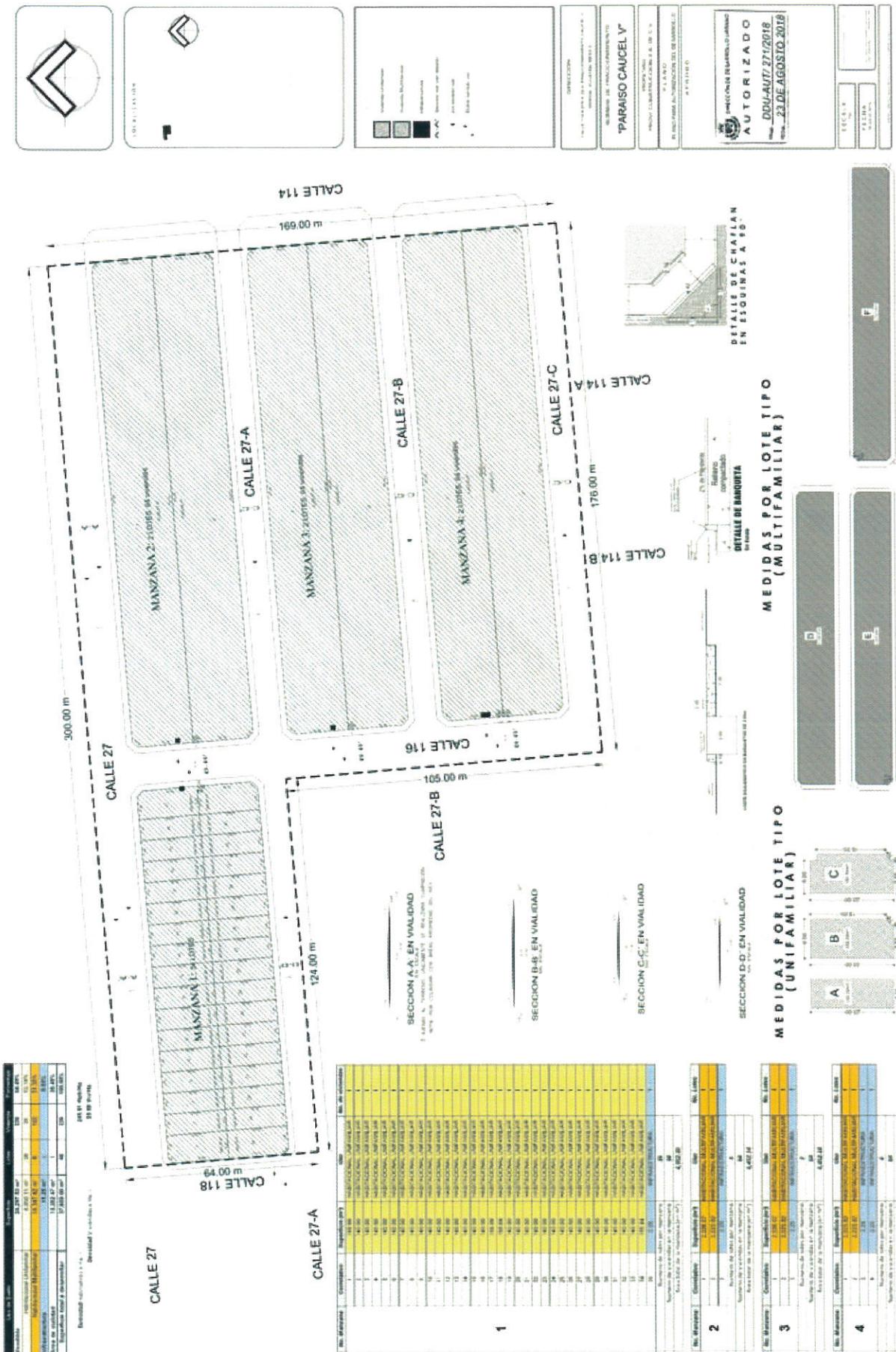
ATENTAMENTE



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

LIC. MARIO ISRAEL CORREA RIOS
SUBDIRECTOR JURÍDICO

ARQ. ERICKA HERRERA SAUCEDO
SUBDIRECTORA DE NUEVOS DESARROLLOS



Resumen de lotes por manzana

Manzana	Superficie (m²)	Número de lotes	Superficie por lote (m²)
Manzana 1	124,000	18	6,889
Manzana 2	169,000	18	9,389
Manzana 3	169,000	18	9,389
Manzana 4	169,000	18	9,389

Resumen de lotes por sección

Sección	Superficie (m²)	Número de lotes	Superficie por lote (m²)
Sección A	124,000	18	6,889
Sección B	169,000	18	9,389
Sección C	169,000	18	9,389
Sección D	169,000	18	9,389

Resumen de lotes por manzana (ejemplo)

Manzana	Superficie (m²)	Número de lotes	Superficie por lote (m²)
Manzana 1	124,000	18	6,889

Resumen de lotes por manzana (ejemplo)

Manzana	Superficie (m²)	Número de lotes	Superficie por lote (m²)
Manzana 2	169,000	18	9,389

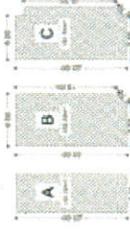
Resumen de lotes por manzana (ejemplo)

Manzana	Superficie (m²)	Número de lotes	Superficie por lote (m²)
Manzana 3	169,000	18	9,389

MEDIDAS POR LOTE TIPO (MULTIFAMILIAR)



MEDIDAS POR LOTE TIPO (UNIFAMILIAR)



Distribuidor: Municipio de Mérida



Ayuntamiento de Mérida
2018-2021

Mérida, Yucatán, México,
20 de Septiembre de 2019,
Número 1,300 Año 12

Dirección:
Calle 62 Num. 489 por 59,
Edificio Condesa, 2o. Piso
Depto. No. 208,
Centro C.P. 97000

Tel. (999) 942-00-00
Ext. 80955

Publicación periódica
Número de Certificado de
Reserva otorgado por el
Instituto Nacional
del Derecho de Autor:
04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud
de Título:
No. 14676

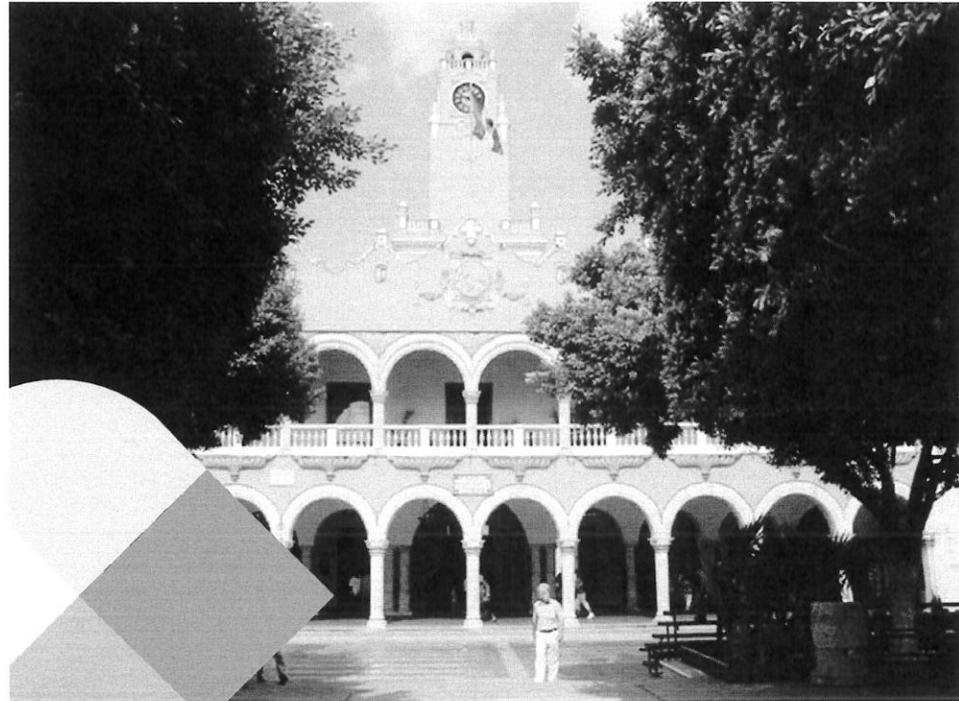
Certificado de Licitud
de Contenido:
No. 12249

Editora Responsable:
Lic. Martha E. Ramayo Aldaz

mérida
me mueve

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO



Índice de contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	3
Titulares de las Dependencias Municipales.....	5
Acuerdo por el cual se autorizan Factibilidades a Tiendas de Auto-servicio y Licencias de Uso de Suelo a Tiendas de Autoservicio Pizzería y Restaurante.....	7
Acuerdo por el cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "Apoyo a la Educación Superior", S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.....	13

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación en la denominación de la “Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida”, para quedar como “Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida”.

H. CABILDO:

El Ayuntamiento se integra cada tres años y se compone por el número de Regidores que el Congreso del Estado determine, de conformidad a la legislación del Estado.

Ahora bien, para un mejor conocimiento de los diversos asuntos del Ayuntamiento, la ley prevé la conformación de las Comisiones Municipales, órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y opinar sobre los asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento.

Juntamente con lo antes manifestado, los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesta de medidas convenientes para la debida atención de las ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida establecen.

Consecuentemente la Administración Municipal 2018-2011, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho autorizó conformar las comisiones permanentes que señala la Ley y las Especiales que se consideraron necesarias, entre estas últimas, la “Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida” que se instaló formalmente y ha venido realizando diversas acciones en la materia.

Es el caso que, dicha Comisión ha realizado los trabajos correspondientes a fin de iniciar el procedimiento que se señala en la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, como ejemplo, lo realizado con el Municipio de Techo con el que se ha suscrito el Convenio enunciado por la citada Ley y que posteriormente fue ratificado por el Cabildo en fecha veintinueve de junio de dos mil diecinueve. No obstante lo anterior, el ayuntamiento de Mérida ha realizado diversas acciones relativas a la coordinación con los municipios metropolitanos o conurbados, para atender temas de interés común y de beneficio para los ciudadanos; es el caso del Convenio aprobado en fecha quince de mayo y cinco de julio, ambos del presente año, por lo tanto el tema de las zonas metropolitanas ha cobrado relevancia considerándose necesario que una Comisión de Regidores pueda, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, para conocer y estudiar temas afines.

Así, la actual Administración tiene el firme compromiso de dar seguimiento a las diversas acciones que se emprendan en beneficio de nuestro Municipio no sólo en lo relativo a los límites municipales



sino también al desarrollo de su zona metropolitana, por lo que se propone la modificación en la denominación de la indicada Comisión Especial para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas", con lo que se continuará el trabajo edilicio ordenado que desde el inicio de esta gestión municipal se ha realizado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la modificación en la denominación de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida" para quedar como Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas" por el término de la Administración 2018-2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, asimismo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y competencia plena y exclusiva en su territorio; igualmente se organizarán administrativa y políticamente, para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Que las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores. Que la finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 base Décima Primera, de la Constitución del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para los efectos de esta se entenderá por Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población; Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones; Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional, como lo señala el artículo 3, fracciones IX, XIV y XXXVII, de la mencionada Ley.

TERCERO.- Que con fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT).

CUARTO.- Que las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) tienen como objetivo fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

QUINTO.- Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento y que serán ejercidas por el Cabildo, esta la designar a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, tal como lo establece el artículo 41, inciso A), fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que las comisiones municipales son órganos compuestos por uno o más Regidores, que tienen como finalidad estudiar, examinar y dictaminar asuntos relacionados con las atribuciones y facultades conferidas al Ayuntamiento, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos del Cabildo. Serán nombradas en la primera sesión ordinaria de Cabildo y no tendrán funciones ejecutivas, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las comisiones municipales tendrán el carácter de permanentes o especiales. Las primeras son aquellas a las que esta ley o el reglamento consideren como tales. Serán especiales, las que se crean para tratar asuntos específicos. La finalidad, número, funciones y obligaciones, se establecerán en el reglamento interior del Cabildo; salvo las especiales que estarán a lo dispuesto en el acuerdo de creación, conforme a las características sociales, económicas y políticas del Municipio, serán obligatorias las siguientes: I. Gobierno; II. Patrimonio y Hacienda; III. Desarrollo Urbano y Obras Públicas; IV. Seguridad Pública y Tránsito; V. Servicios públicos, VI. Salud y ecología y VII. Igualdad de género, tal como lo establece el artículo 51 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que las Comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo que les corresponda y rendir su opinión al Cabildo para su deliberación y aprobación, dentro del plazo de treinta días hábiles. Que en caso de requerir prórroga, lo harán saber al Cabildo para su autorización y tendrán las siguientes funciones: I. Formular y proponer al Cabildo un programa para la atención del servicio público o ramo de que se trate, así como supervisar que se presten con eficiencia y eficacia; II. Proponer políticas y acciones al Cabildo para la solución de los asuntos de los respectivos ramos de la administración pública; III. Vigilar la aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público o ramo, y IV. Vigilar la aplicación de los reglamentos municipales, proponiendo al Cabildo las reformas que estime necesarias, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal, conforme a lo que dispone el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y artículo 51, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO.- Que entre las obligaciones de los Regidores, se encuentra la de formar parte de las comisiones y opinar de los asuntos que les fueren encomendados e informar de sus resultados; tal como lo establecen los artículos 64, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 55, fracción X, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.



DÉCIMO PRIMERO.- Que los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, les conceda en materia de análisis, vigilancia y propuesta de medidas convenientes para la debida atención de las ramas de la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, a través de las comisiones que la propia ley y el Reglamento establecen, según lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Cabildo, en su primera sesión ordinaria y a propuesta del Presidente Municipal, establecerá las comisiones entre sus miembros. Que estas se integrarán con uno o más Regidores, y en este último caso, actuarán en forma colegiada y serán presididas por el Regidor que designe la propia comisión, pudiendo alternarse la presidencia. Que el Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de participar, sin voto, en las comisiones que considere necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO TERCERO.- Que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Cabildo de los problemas de los distintos ramos de la administración municipal. Que las comisiones podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, en la misma forma en que fueron establecidas, como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Mérida, para el eficaz desempeño de sus funciones, contará cuando menos con las siguientes comisiones permanentes: Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Servicios Públicos, y Salud y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, adicionalmente a esto, no se pierde de vista que dentro de las Comisiones Permanentes se adicionó la relativa a Igualdad de género, tal como lo señala el artículo 51, fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO QUINTO.- Que los integrantes de cada comisión deberán reunirse cuando menos una vez al mes, de acuerdo a lo que señala el artículo 60 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Que las comisiones estarán obligadas a presentar mensualmente, así como en cualquier tiempo en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero, por acuerdo del Cabildo podrán funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar y dictaminar los asuntos que requieran de su participación conjunta; los Regidores podrán intervenir en alguna comisión a la cual no pertenezcan, éstos podrán participar con voz pero sin voto en la toma de decisiones de la comisión, de conformidad a lo establecido por el artículo 63 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar por escrito a las comisiones los informes que requiera para el ejercicio de su cargo, así como encargarles la realización de tareas específicas en beneficio del municipio, quedando obligadas las comisiones a cumplir con lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO NOVENO.- Que con la modificación que se propone a la denominación de una de las Comisiones Especiales, se ampliará las materias en las que puede tener conocimiento y actuación para vigilar las acciones que se realicen en cuanto a límites y zonas metropolitanas, siempre en apego a lo que se señale en la legislación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la modificación en la denominación de la "Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida", para quedar como "Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida", la cual se integrará por los Regidores Karla Vanessa Salazar González, Diana Mercedes Canto Moreno, Jesús Efrén Pérez Ballote, Fausto Alberto Sánchez López y Richar Ainer Mut Tun.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida tendrá como objetivo identificar, en los términos de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, así como iniciar el proceso de diálogo con los Municipios colindantes al nuestro; así como, conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal, en los términos previstos en el Título Segundo denominado "Procedimiento para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales mediante Convenio", Capítulo Único "De la Substanciación", de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. De igual forma, se encargará de vigilar los trabajos que en materia de desarrollo metropolitano se efectúen en el Municipio, en términos de la legislación aplicable en la materia.

TERCERO.- En tanto se desarrollan los procedimientos de Ley, según corresponda, la Comisión Especial rendirá un informe mensual de actividades para conocimiento del H. Cabildo, hasta la conclusión de su objeto, tal y como lo disponen la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a las Unidades Administrativas que lo conforman para coadyuvar con la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida en la adecuada consecución de sus fines.



QUINTO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante al nuestro, referente a la solución de un conflicto de límite territorial, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio Colindante, el Convenio respectivo, a fin de que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración de este Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida instruye a la Comisión Especial de Límites Territoriales y Zonas Metropolitanas o Conurbadas del Municipio de Mérida para dar seguimiento y realizar las acciones que sean necesarias, de conformidad con la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para concluir, en su caso, los procedimientos en la materia que se hubieren iniciado con anterioridad.

De igual forma, dará seguimiento a las acciones que se realicen en materia de desarrollo metropolitano, que en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás legislación aplicable, a fin de que, en su caso, se someta a consideración del Cabildo lo conducente.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir, en su caso, toda la documentación que se requiera a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos de Acuerdo que anteceden, así como para suscribir el Convenio referido en el punto Quinto, en su caso, los instrumentos jurídicos que deriven.

OCTAVO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Dése vista de lo establecido en el presente Acuerdo al Regidor Presidente de la Comisión cuya denominación ha sido modificada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal